



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO; 13 DE AGOSTO DE 2020..

*Recibi Original  
02/09/2020*  
*[Signature]*

RECIBIDO  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
8 SEP 2020  
19:58

RECIBIDO  
9 SEP 2020  
CONAFOR  
19:58

RECIBIDO  
19:58

**EJIDO LÁZARO CÁRDENAS**  
**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**  
**MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS,**  
**C.P. 77890, ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**PRESENTE**

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, y el 72 Y 75 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010. Por lo anteriormente los **C. C. Luis Eduardo Balam Escalante, José Daniel Panti Escalante y Rosa María Caamal Chable**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado **ejidal de Lázaro Cárdenas**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo, (en lo sucesivo el **promoviente**) sometió a evaluación de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, a través de esta Delegación Federal en Quintana Roo, el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**) en una superficie de **3,962.72 hectáreas**.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de noviembre de 2012**, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 BIS Fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, el artículo **39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por la Delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; Artículo 84 que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, serán suplidas por los servidores públicos de la Jerarquía Inmediata inferior que Designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo., conforme oficio delegatorio **Número 01250 de fecha 28 de Noviembre de 2018**. En el mismo sentido, en el **artículo 40 Fracción IX, Inciso c) y d)** del Reglamento en comento, establece las



*[Signature]*



827 100

Oficio N°: 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, y que las **fracción XXXI** también del mismo artículo establece las atribuciones para realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables así como el **artículo 72** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** el cual señala. **artículo 72. Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales**, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables, del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT de Quintana Roo, analizó la documentación del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal (**SEMARNAT-03-064**), en el **Ejido Lázaro Cárdenas**, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por los **C. C. Luis Eduardo Balam Escalante, José Daniel Pantí Escalante y Rosa María Caamal Chable**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado **ejidal de Lázaro Cárdenas**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de Quintana Roo, en una superficie de **3,912.72 hectáreas**, respectivamente, y

#### RESULTANDO:

1. Que el 02 de septiembre de 2019 fue recibido en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 02 de septiembre de 2019, mediante el cual los **C. C. Luis Eduardo Balam Escalante, José Daniel Pantí Escalante y Rosa María Caamal Chable**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero** del comisariado **ejidal de Lázaro Cárdenas**, Municipio de **José María Morelos**, Estado de **Quintana Roo**, ingresó el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, para ser sometido al Procedimiento de Evaluación, asignándole la bitácora **23/L7-0001/09/19**.
2. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1299/19 con folio 04153** de fecha **03 de septiembre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan (DTU), **solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, opinión en materia de su competencia del **"Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, que se ejecutará en el predio ejidal de Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo"**.
3. Que el día **04 de septiembre de 2019**, en cumplimiento del artículo 41 del (REIA) y Lineamiento **DECIMO** del **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito **con fecha 04 de septiembre de 2019**, a través del cual, presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico "QUEQUI" de fecha **04 de septiembre de 2019**.
4. Que el **05 de septiembre de 2019**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso **Decimo** del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único**, que señala que los trámites unificados, objeto del presente **Acuerdo**, llevará a cabo un procedimiento único el cual se





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

desarrolla conforme a la etapas y plazos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la (LGEIPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEIPA) que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA) esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/046/19 de la Gaceta Ecológica**, y en su portal electrónico, el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante **el 24 de Agosto de 2019 al 04 de Septiembre de 2019** (incluye extemporáneos), en la que se publicó la fecha de ingreso del proyecto.

5. Que el **16 de Septiembre de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
6. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1345/19 con folio 004411** de fecha **17 de Septiembre de 2019**, la Unidad Administrativa de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, **se solicitó opinión al Consejo Estatal Forestal del Estado de Quintana Roo**, sobre el proyecto denominado **"Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del predio ejidal Lázaro Cárdenas, municipio de José María Morelos, Quintana Roo"**.
7. Que mediante oficio N° **03/ARRN/1346/19 con folio 004412** de fecha **17 de septiembre de 2019**, emitido por esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, con fundamento en el **artículo 77 fracción VI** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **solicitó a la Procuraduría Agraria del Estado de Quintana Roo, proporcionará una constancia de que el predio ejidal Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, cuente o no, con algún conflicto agrario de límites o de sobre posición de predios, para determinar si el área en conflicto afecta la superficie propuesta para establecer el manejo forestal.**
8. Que el **Consejo Estatal Forestal** mediante el **Acta de la Sexta Sesión del Comité Técnico de Manejo Forestal**, celebrada el **11 de Octubre de 2019**, emitió su Opinión respecto de la solicitud del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.**
9. Que mediante oficio **No. 03/ARRN/1435/19 con folio 004540** de fecha **11 de Octubre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en Quintana Roo, emitió la **notificación de reconocimiento del sitio** al promovente, ejido **Lázaro Cárdenas**, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, objeto de la **solicitud del Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables**, en cumplimiento al artículo 50, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente asunto, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
10. Que el día **23 de octubre de 2019**, se recibió en esta Unidad Administrativa, el oficio número **PAQROO/556/2019**, de fecha **07 de octubre de 2019**, a través del cual la Unidad Administrativa de la **Procuraduría Agraria** emitió su opinión respecto a conflictos agrarios en el área del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de José María Morelos estado de Quintana Roo.**



A



03/ARRN/0581/2020

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

11. Que mediante oficio **N° 03/ARRN/2005/17 con folio 0005272** de fecha **14 de Noviembre de 2017**, de esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, en seguimiento al proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes para efectuar Aprovechamiento de los recursos forestales maderables y con fundamento en el artículo 75 de la LGDFS, 41 fracción III de su Reglamento, **se solicitó opinión a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, sobre el proyecto denominado "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable del predio ejidal Lázaro Cárdenas, municipio de José María Morelos, Quintana Roo"**.
12. Que el día **31 de Octubre de 2019**, se llevó a cabo el **reconocimiento del sitio**, en el área propuesta para el aprovechamiento forestal por el **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**.
13. Que mediante oficio **No 03/ARRN/1513/19 con folio 005019** de fecha **08 de Noviembre de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, **solicitó a** los representantes del ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **información adicional** del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, con el fin de contar con los elementos técnicos que permitan realizar el proceso de evaluación de la solicitud de autorización del aprovechamiento forestal en el ejido en comento, con fundamento **en el artículo 22 del REIA**, *En los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley. La suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
14. Que mediante escrito de fecha 19 de Febrero de 2019, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **14 de mayo de 2018**, los C. C. Luis Eduardo Balam Escalante, José Daniel Pantí Escalante y Rosa María Caamal Chable, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **ingresaron información complementaria** del expediente de la solicitud de autorización del Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal, solicitada mediante oficio **No. 03/ARRN/1513/19 con folio 005019 de fecha 08 de Noviembre de 2019**.
15. Que mediante oficio No. **03/ARRN/0422/2020 con folio 000816** de fecha **26 de Febrero de 2019**, de esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT, dio a conocer a los **C. C. Luis Eduardo Balam Escalante, José Daniel Pantí Escalante y Rosa María Caamal Chable**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, **la ampliación de plazo del procedimiento de evaluación en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del Predio en mención**, con fundamento en los artículos 35-BIS, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO:

1. GENERALES.
  - I. Que esta Unidad Administrativa es **competente** para revisar, evaluar y **resolver** el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal (**DTU-PMF**), en materia forestal y materia ambiental para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5, fracciones II, III y X,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
INICIADORA MADRE DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**

**Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales**

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

**001722**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

**28**, primer párrafo **fracción V**, **35** párrafos primero, segundo y último, así como su **fracción II** de la **LGEEPA**; artículos 2, 3, 4 fracciones I, III, IV y VII, **5 inciso N**); 12, 37, 38, 44 y **45** primer párrafo y **fracción II** del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); artículos 72, **73 fracciones I**, II y III, **74**, **75** fracciones I, II y III, **76** y **77** fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); artículos **37** fracciones **I. Nivel avanzado: incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o**; II. Nivel intermedio: incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; III. nivel simplificado: incisos b, f, h, i, j, n, ñ y o; 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**); 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 primer párrafo, 39 y **40 fracción IX inciso c), d) y XXXI del Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y al **Lineamiento Quinto del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.**

- II. En acatamiento a lo que dispone En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su **Artículo 28**, primer párrafo, que establece que *la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ellos quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT; 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**) que establece que *Se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales. El Reglamento establecerá los requisitos para obtener la autorización de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como las obligaciones de sus titulares;* y del **Acuerdo** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, en su **Lineamiento DECIMO** dice que los tramites unificados, objeto del presente acuerdo, se llevaran a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación de impacto ambiental descritos en la LGEEPA y su REIA.*
- III. El **artículo 40, fracción X inciso c), d) y XXXI**, del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, asimismo se establece que esta Unidad Administrativa es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que lo soliciten particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV. Que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el **Estado de Quintana Roo**, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el Trámite Unificado en materia de Impacto Ambiental y en materia forestal para el **Aprovechamiento Forestal**, como el que nos ocupa, ya que este se





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al **Estado de Quintana Roo**, por encontrarse en el **Municipio de José María Morelos**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo **38** primer párrafo del **Reglamento Interior** de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los **artículos 42 fracción I, 43 y 45** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: *Artículo 42. El territorio nacional comprende: fracción I. De las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de, Quintana Roo, Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.*

- V. Que de conformidad a los preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículo **39** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, en relación al **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; encomienda o les correspondan por suplencia; en el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c), d) y XXXI** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, y el aprovechamiento forestal, siempre que sea solicitado por particulares; **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 01250** de fecha **28 de noviembre de 2018**.
- VI. Con los lineamientos antes citados esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, analizó y evaluó el trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, conteniendo la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel avanzado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 72, 73 y 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y fracción I y II, respectivamente del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a., como en la **NOM-152-SEMARNAT-2006** establece los *lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*; la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007**, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales; la Norma oficial mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, Flores, frutos y semillas.

## 2. CONSULTA PUBLICA





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

# 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

VII. Que una vez integrado el expediente del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 5** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 40 y 41 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, al momento de elaborar la presente resolución, esta Unidad Administrativa **no** ha recibido **solicitud de disposición al público** del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, por lo que tampoco se recibieron manifestaciones por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

VIII. Que derivado de la revisión de la información presentada en el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, así como la información adicional citada en el **Resultando 14** de la presente Resolución, se identificó lo siguiente:

#### Aprovechamiento Forestal Maderable.

El Ejido Lázaro Cárdenas cuenta con una superficie total de **6,470.331** hectáreas, de las cuales **5309.11** hectáreas son consideradas como superficie forestal y serán destinadas al Aprovechamiento Forestal **3,912.72** hectáreas.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal maderable en una superficie de **3,912.72 hectáreas** distribuidas en **20 anualidades**, para aprovechar un volumen total de **250,179.66 m³ VTA**, iniciando en **2020**, terminando en **2039**, con actividades de fomento y protección, desglosado de la siguiente manera:

#### RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE ARBOLADO VIVO.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual (m³ VTA) + Infraestructura	Posibilidad tratamiento de corta total 23%	posibilidad tratamiento intermedio 73%
1	23/06/2020	31/12/2020	198.45	15,049.44	4,063.35	10,986.09
2	01/01/2021	31/12/2021	201.4	12,215.31	3,298.13	8,917.18
3	01/01/2022	31/12/2022	197.56	12,823.94	3,462.46	9,361.48
4	01/01/2023	31/12/2023	200.1	10,767.14	2,907.13	7,860.01
5	01/01/2024	31/12/2024	204.6	14,618.96	3,947.12	10,671.84
6	01/01/2025	31/12/2025	203.06	15,644.74	4,224.08	11,420.66
7	01/01/2026	31/12/2026	208.64	15,718.23	4,243.92	11,474.31
8	01/01/2027	31/12/2027	201.63	12,221.87	3,299.90	8,921.97
9	01/01/2028	31/12/2028	199.98	15,686.19	4,235.27	11,450.92
10	01/01/2029	31/12/2029	200.15	13,471.99	3,637.44	9,834.55
11	01/01/2030	31/12/2030	201.82	17,026.19	4,597.07	12,429.12
12	01/01/2031	31/12/2031	194.25	14,645.10	3,954.18	10,690.92



Handwritten mark resembling the number '4' or a signature.



Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

13	01/01/2032	31/12/2032	199.44	15,790.59	4,263.46	11,527.13
14	01/01/2033	31/12/2033	151.22	6,536.21	1,764.78	4,771.43
15	01/01/2034	31/12/2034	201.64	10,619.49	2,867.26	7,752.23
16	01/01/2035	31/12/2035	205.16	12,446.79	3,360.63	9,086.16
17	01/01/2036	31/12/2036	198.92	8,582.44	2,317.26	6,265.18
18	01/01/2037	31/12/2037	201.37	10,069.41	2,718.74	7,350.67
19	01/01/2038	31/12/2038	199.18	8,199.84	2,213.96	5,985.88
20	01/01/2039	31/12/2039	144.15	8,045.79	2,172.36	5,873.43
			<b>3,912.72</b>	<b>250,179.66</b>	<b>67,548.51</b>	<b>182,631.15</b>

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Iniciar con el primer ciclo de corta para aprovechar arbolado en **20 anualidades**, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico del **ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo.**
- Realizar las actividades tendientes a generar y mantener los volúmenes de cosecha de las diferentes especies maderables: aserrables y palizada, en las 20 anualidades propuestas, manteniendo los bienes, servicios asociados y la biodiversidad.
- Extracción de los volúmenes de cosecha con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico, a través del aprovechamiento del arbolado cortable de acuerdo al plan de corta propuesto y en cumplimiento a los criterios técnicos del DTU.
- Se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total que corresponden a un 27% de la posibilidad total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularán un 73% de la posibilidad total.
- Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento para proteger las especies flora y fauna silvestre y biodiversidad, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, actividades agrícolas, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja intensidad o parcialmente deforestadas.
- Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados en los ecosistemas y a la biodiversidad.

#### Aprovechamiento forestal no maderable.

La solicitud consiste en el aprovechamiento forestal no maderable en una superficie de **3912.72** y **34.78** hectáreas distribuidas en 20 anualidades, pretendiendo aprovechar un total de **239,123.4** kilo gramos de semilla, iniciando en 2020, terminando en 2039, desglosado de la siguiente manera:





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Anualidad	Fecha inicio	Fecha Final	Superficie Anual	Posibilidad Anual (kg)
1	23/06/2020	31/12/2020	198.45	12491.43
2	01/01/2021	31/12/2021	201.40	11720.13
3	01/01/2022	31/12/2022	197.56	11375.06
4	01/01/2023	31/12/2023	200.10	9480.33
5	01/01/2024	31/12/2024	204.60	10159.77
6	01/01/2025	31/12/2025	203.06	13365.42
7	01/01/2026	31/12/2026	208.64	14582.18
8	01/01/2027	31/12/2027	201.63	10903.81
9	01/01/2028	31/12/2028	199.98	14254.54
10	01/01/2029	31/12/2029	200.15	13607.01
11	01/01/2030	31/12/2030	201.82	14245.86
12	01/01/2031	31/12/2031	194.25	12440.16
13	01/01/2032	31/12/2032	199.44	12126.87
14	01/01/2033	31/12/2033	151.22	8717.01
15	01/01/2034	31/12/2034	201.64	13184.3
16	01/01/2035	31/12/2035	205.16	11609.84
17	01/01/2036	31/12/2036	198.92	10578.06
18	01/01/2037	31/12/2037	201.37	13322.92
19	01/01/2038	31/12/2038	199.18	12466.66
20	01/01/2039	31/12/2039	144.15	8492.04
			<b>3,947.50</b>	<b>239123.4</b>

**Germoplasma a aprovechar:** Tzalam (*Lysiloma bahamensis*), Pucte (*Bucida buceras*), Tinto (*Haematoxylum campechianum*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Jabín (*Piscidia piscipula*), Chacteviga (*Caesalpinia platyloba*), Maculis (*Tabebuia rosea*) y Chicozapote (*Manilkara zapota*).

Las obras y actividades que se consideran realizar son las siguientes:

- Para la posibilidad solo se está considerando aprovechar el 80% de las existencias reales totales, cumpliendo con la normatividad que regula el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de semillas la NOM-007-SEMARNAT-1997.
- En cada planta aprovechada se deberá dejar uniformemente distribuido, cuando menos el 20% de los productos para propiciar la regeneración natural.
- Para la superficie 34.78 hectáreas que corresponden al aprovechamiento de germoplasma forestal de la especie Maculis (*Tabebuia rosea*), que será la misma superficie que se aprovechara en las 20 anualidades.

### Sistema silvícola a utilizar en el predio.

Debido a las condiciones de la vegetación que se tienen en el **Ejido Lázaro Cárdenas**, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, se propone el sistema silvícola de **Método Silvícola Peninsular (MSP)**.

Con la aplicación del MSP, se propone un ciclo de corta de 20 años y un turno de 200 años, lo cual implica que para el turno, se implementarán 10 ciclos de corta, es importante señalar que este turno está fundamentado en la propuesta de corta total para promover el renuevo de rodal, esta corta impactará una superficie del 10 % del área de corta y que en promedio representa un 0.5% de la superficie total del predio, con esta intervención se busca que en 200 años se logre la intervención total del Área Forestal Permanente.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

329199



# 2020

AÑO DE LEONORA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales**  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Con este proceso policíclico se espera que en 200 años se tengan un grupo de árboles interactuantes (GAI) de edades diferentes, desde superficies recién aprovechadas, hasta GAI viejos con 200 años de edad, se alcanzarán condiciones de mayor diversidad y riqueza a la que actualmente existe; se mejorarán las condiciones del suelo ya que se promoverá la formación de suelo a través del manejo de material leñoso.

Los tratamientos a aplicarse, permitirán el desarrollo de la vegetación en cada superficie donde se hagan cortas, dejando descansar cada área de corta por un periodo de 20 años.

El sistema silvícola que implementar es de un **bosque irregular**.

El MSP, es una tecnología de silvicultura y manejo forestal maderable para uso múltiple de especies mezcladas, aplicable a diversas condiciones de vegetación riqueza y desarrollo, en su versatilidad es posible aplicarlo como método de aprovechamiento de una vegetación sobremadura, acahuals, áreas perturbadas y afectadas por fenómenos meteorológicos.

Este método aplica cortas de selección en grupo, señaladas como corta final, esta corta tiene como propósito empezar un nuevo rodal, que tendrán repeticiones sobre toda la superficie definida como área de corta; podrán existir cortas de selección individual, únicamente con el propósito de realizar tratamientos intermedios, pero no como corta final. El tratamiento de reemplazo de rodal debe ser diseñado para cosechar eficazmente el máximo del valor en productos maderables a extraer, y simultáneamente crear un ambiente para una repoblación confiable, rápida, económicamente eficiente, de la mezcla de especies deseada para el sitio

La corta final en MSP no deberá ser considerada como matarrasa, en virtud de que, para los claros generados por el tratamiento, será esencial que el total del área cortada reciba a ratos luz directa del sol, pero también es fundamental que durante cierta porción importante del día todos los puntos del área cortada deben recibir sombra del arbolado perimetral o de estructuras físicas aledañas.

La investigación ecológica regional (Negreros et al. 2003, Shnook et al. 2004, Valdez et al. 2014) en esencia propone que el tratamiento de reemplazo de rodal ocurra como corta total del dosel superior, en un espacio no menor de media hectárea. Aunque podría haber amplia tolerancia en la toma de decisiones para que el criterio del profesional que prescribe diseño estas cortas, la forma sugerida sería en círculos o cuadrados separados por bosque con dosel alto, a distancias no menores de dos alturas de árbol (p.ej. 50 m). aplicarían tantas cortas por área de corta, como sea necesario acorde al algoritmo de regulación de la corta, y el turno pretendido.

La regeneración es natural, por semilla y rebrotes, no obstante, de que se establecerán plantaciones de complementación para asegurar cobertura completa del sitio, calidad de arbolado y composición enriquecida hacia especies deseables y de alto valor. Todo tratamiento de plantación y de preparación del sitio, así como las labores complementarias de atención al renuevo que va surgiendo, deben orientarse a ir formado un ambiente forestado, con funciones amplias que sostengan recursos múltiples, comerciales, culturales y naturales.

En este sentido, la gestión de áreas de renoveras debe imitar el cuidado tradicional que se da a las zonas de barbecho (descanso) de la roza tumba quema tradicional maya, a fin de lograr estructuras de bosque natural enriquecido, pero totalmente silvestre.

Se propone la aplicación de renuevo de rodal, en una superficie equivalente al 10 % del área de corta, con una corta de selección en grupo; dirigido al aprovechamiento de individuos sobre maduros, dañados de diferentes categorías diamétricas; en el 90 % de la superficie del área de corta se aplicarán cortas





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

intermedias con intensidades de corta inferiores al 30%, estos tratamientos serán aplicados como corta de selección individual, y permitirá mejorar las condiciones de la vegetación residual.

Bajo estas condiciones se establece que en un 10% de la superficie del área de corta se realicen actividades de corta total y en el 90 % de la superficie se realicen tratamientos intermedios; estos tratamientos acumularán un 27% de la **posibilidad total**; es importante señalar que los tratamientos intermedios podrán aplicarse conforme a la experiencia del área técnica, pudiendo decidirse que, para algunos GAI, no se requiera el corte de árboles.

En este aspecto la propuesta del tratamiento de renuevo de rodal que propone un 10% en la aplicación de este tratamiento, se aplicará en claros con un intervalo de media a dos hectáreas, claros que no serán contiguos y que permitirán la conectividad del hábitat

### Tratamientos complementarios.

- *Preparación mecánica.*

La opción mínima sería mecánica, cortando y esparciendo los residuos no extraídos. Será realizada con maquinaria ligera, esta operación se realizará con herramientas manuales; el propósito es cortar y esparcir residuos vegetales hasta lograr la superficie deseada y lista para recibir al renuevo. En esta modalidad deben obtenerse suficientes micrositios apropiados para establecimiento de renuevo de especies deseables. En estos micrositios debe haber al menos un punto (digamos un círculo de 0.5 m), de suelo desnudo, rodeado de objetos y organismos que provean sombra parcial y un poco de humedad. Debe haber como meta un micrositio favorable cada 3 m. Habrá control de malezas y enredaderas que compitan contra el renuevo que vaya apareciendo, con la frecuencia que el criterio del profesional prescriba. El control deseable sería también mecánico (manual en este caso); controles químicos son aceptables, pero no recomendados.

La extracción de biomasa del sitio no debe dejar el sitio sin una capa suficiente de material orgánico y leñoso. Si lo hubiera antes de la corta, deben quedar al menos dos centímetros de humus y hojarasca de forma continua sobre el sitio; esto se logrará estableciendo la capa de hojarasca en todo el claro y permitiendo los micrositios de suelo desnudo.

- *Carga de material leñoso.*

Los residuos de la cosecha forestal distribuidos sobre el suelo desempeñan un papel importante para el ciclo de nutrientes, la infiltración de agua, la humedad y la germinación de especies arbóreas ya que tienen una relación directa con el mantenimiento de la biodiversidad.

El manejo de los residuos de la cosecha favorece los ciclos naturales de integración y/o descomposición de materia orgánica en el suelo, provee nutrientes y energía (principalmente en las especies leñosas) y proporciona alimento y cobertura para diversas especies de flora, fauna y hongos, entre otros organismos.

La carga máxima deseable de material leñoso grueso es de 200 ton/ha y este material preferentemente debe ya estar podrido.

Se considera óptimo que al menos dos de las piezas de madera muerta debieran estar en pie (máximo 4), sobre todo si podridas en el centro, >6m de alto, despuntadas y de >40 cm de diámetro normal. Estos árboles muertos en pie no necesitan ser de arbolado comercial, es mejor que sean de especies no comerciales, o de mala conformación, en especial en el caso de escasos, y para el cual deba hacerse morir arbolado para dejarlo en pie.

- *Plantación de complementación y enriquecimiento.*





827100

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Dependiendo de la riqueza florística preexistente, será necesario plantar en el área cortada suficientes individuos de las especies preferidas para asegurar al menos 50 % de cobertura cuando el arbolado llegue a madurez. La plantación será en los microsítios apropiados, sin consideración de las distancias entre plantas de renuevo plantadas o naturales. Si la meta fuera tener al turno, por ejemplo, 400 árboles maduros por hectárea, debería plantarse una mezcla de especies deseables de al menos 200 árboles por hectárea.

#### 4. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

- IX. Que, de acuerdo con la información presentada por los promoventes en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, las condiciones del Sistema Ambiental son la siguientes:

Aspectos Abióticos.

##### a) Clima.

Para este sistema ambiental se consideraron los datos históricos de la estación meteorológica número 23013 ubicada en la comunidad de La Presumida municipio de José María Morelos, siendo esta la estación en operación de la CONAGUA más cercana, la precipitación media anual registrada en esta estación es de 1,339.3 mm anuales y la temperatura media anual es de 26.1 °C.

De acuerdo con la carta de climas del INEGI en el predio se presenta el clima Aw1 clasificado con clima cálido subhúmedo.

##### b) Geología.

El basamento del Ejido corresponde al **Terciario** de la época **Mioceno**, esta formación se caracteriza por sus bancos de yeso de varios metros de espesor intercalados entre las calizas cristalinas y margas blancas o amarillas, (Pozo, Armijo y Calmé, 2011).

##### c) Geomorfología.

El Ejido, se encuentra dentro de la unidad geomorfológica denominada "Planicie del Caribe", la cual cubre en su totalidad el Estado y está constituida por rocas calizas postpliocénicas en la parte central.

##### d) Suelos.

Los principales tipos de suelos son: *Leptosol (LP)* con el 73.4% del SA, *Gleysol (GL)* que cubre el 14.8% del SA, *Vertisol (VR)* que cubre el 6.2%, *Phaeozems (PH)* con el 4.8% y *Luvisol (LV)* con el 0.3% del SA, cuyos nombres equivalentes en la clasificación maya son *Tzek'el*, *Pus-Lu'um* y *K'ankab*. (FUENTE: Cartas Edafológicas del INEGI).

##### e) Hidrología superficial y subterránea.

Aproximadamente, el 69% de la superficie del Estado está comprendida en la región hidrológica No. 33 (Yucatán Este) a la cual pertenece el Municipio de José María Morelos; la porción complementaria corresponde a la Núm. 32 (Yucatán Norte).

Aspectos Bióticos.

##### a) Vegetación terrestre.





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Con base a la carta de vegetación y uso de suelo serie IV del INEGI, la clasificación de la vegetación del sistema ambiental corresponde a dos condiciones de selva, la mayor cobertura es una selva mediana subcaducifolia, y selva mediana subperennifolia, durante el levantamiento de datos se observaron condiciones de selva baja, aunque el INEGI no la reporta.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Dentro del área de estudio y de influencia en que se desarrollara el proyecto se registraron especies forestales que no se van a aprovechar y que están en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, y que establece específicamente para su protección.

Especie vegetales bajo régimen de protección legal.

Las especies presentes en el área que se encuentran dentro de alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** son:

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica
Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Makulis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A	No endémica
Despeñada	<i>beaucarnea plibialis</i>	A	Endémica
Guaiacan	<i>Guaiacum sanctum</i>	A	No endémica
Nakax	<i>Coccothrinax readii</i>	A	Endémica
Chit	<i>Thrinax radiata</i>	A	No endémica
Palma kuka	<i>Pseudophoenix sargentii</i>	A	No endémica
Guano kum	<i>Cryosophila argentea</i>	A	No endémica
Caracolillo	<i>Mastichodendron capiri</i>	A	No endémica
Barí	<i>Calophyllum brasiliense</i>	A	No endémica

### b) Fauna Terrestre.

El muestreo de la fauna se realizó mediante método de *Presencia-Ausencia* de especies clave de fauna silvestre como son mamíferos, aves y reptiles principalmente; así como el registro indirecto de rastros de mamíferos. En el presente trabajo se utilizaron líneas de muestreo del inventario de flora, registrándose los diferentes tipos de animales, fue por observación, sonidos y evidencias como sonido, huella, cadáveres, esqueletos, plumas, excretas, pelos. Se registró 10 especie de la cual se encuentra en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### Lista de especie de Fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Jaguar	Pantera onca	P	No endémica
Tigrillo	Leopardus pardalis	P	No endémica
Mono araña	Ateles geoffroyi	P	No endémica
Pavo ocelado	Agriocharis ocellata	A	No endémica
Cojolite	Penelope purpurascens	A	No endémica
Perico pecho sucio	Aratinga nana	Pr	No endémica





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Faisan	Crax rubra	A	No endémica
Tucan	Ramphastos sulfuratus	A	No endémica
Zopilote cabeza roja	Sarcoramphus papa	P	No endémica

### c) Paisaje.

#### *Análisis del Paisaje Forestal*

La información recopilada y analizada nos permite considerar posibles escenarios futuros que se puedan percibir de los resultados obtenidos con los trabajos de campo realizados de flora y fauna dentro del Área Forestal Permanente, de este análisis se espera buscar un manejo más preciso, considerando la diversidad cultural y de paisaje en beneficio social para el ejido, con la generación de claros de superficies importantes podremos deducir que se tendrán cambios significativos en el paisaje; por un lado la ausencia de vegetación, al crearse los claros, generará una mayor oportunidad para el movimiento de la fauna, ya que en el rebrote de especies forrajeras, varias especies tendrán mejores oportunidades de alimento, este periodo de ausencia será temporal y en un periodo menor al ciclo se tendrán condiciones de cobertura total del suelo.

En el tratamiento de cortas intermedias, se tendrá un menor impacto en el paisaje, sin embargo, estas acciones preparan a la vegetación a mejorar las condiciones de un bosque maduro, promueve el desarrollo de árboles más grandes y de mejor calidad.

La Selva Mediana presente en el predio, con características de mayor número de especies caducas, indica que se puede señalar como subcaducifolia, esta vegetación en general presenta una cobertura de copa de árboles de más de 90% del terreno, y una altura promedio de los árboles dominantes mayor a 12 metros, en donde la vegetación del 50% al 70% de las especies que las forman pierden sus hojas en lo más fuerte de la época de secas, esta vegetación presenta un gran número de especies de desarrollo marginal, se observa buena sanidad en los rodales recorridos, otro patrón observado es la elevada codominancia de la vegetación.

El Programa de Manejo Forestal propuesto, es para concluir el primer ciclo de corta de 20 años, dentro del turno de 200 años, el aprovechamiento se centra en la posibilidad que brinda el tratamiento de renuevo de rodal donde se realizara la corta de la existencia total, presente en el 10% de la superficie de cada área de corta.

Para la valoración de los impactos significativos que se generen se realizó sobre elementos ambientales relevantes derivados del futuro aprovechamiento a realizarse en el predio, se empleó un sistema combinado de metodologías para obtener un mejor análisis regional del sistema ambiental con la realización del proyecto; para ello, utilizó la Matriz modificada de Leopold.

Del análisis realizado, se desprende que los impactos generados por el aprovechamiento maderable para la elaboración de carbón vegetal en caso de que exista oportunidad, no representan un riesgo inminente de desequilibrio ambiental o concatenan a daño o deterioro de los recursos naturales, ya que dentro del Programa de Manejo Forestal se tiene propuesto realizar actividades silvícolas para el mejoramiento de la selva inmediatamente después de cada aprovechamiento en las Áreas de Corta propuestas.

A nivel social se presentan impactos favorables, mismos que se relacionan específicamente a la generación de empleos temporales y permanentes.

## 5. INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

- X. Que conforme al **ACUERDO OCTAVO** del acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos

A





para solicitar en un trámite único las autorizaciones en materia de impacto ambiental y forestal, el **DTU de Aprovechamiento Forestal**, contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven. Que el **artículo 12 del REIA**, establece en su **fracción III**, que el Promovente debe presentar el cumplimiento con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; el **artículo 75 de la LGDFS** señala que el *procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia; el artículo 40 del Reglamento de la LGDFS establece que los criterios y las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestales se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expida la Secretaría; la NOM-152-SEMARNAT-2006 establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 diciembre de 2010; la NOM-060-SEMARNAT-1994, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos u cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; la NOM-061-SEMARNAT-1994, establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal; la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007, regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales; la Norma oficial mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997 que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, Flores, frutos y semillas.*

- XI. Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 35**, segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, el cual señala que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de la misma Ley, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los programas de desarrollo urbano, decretos de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, al respecto, esta Delegación Federal realizó el análisis de la congruencia del proyecto, con las disposiciones citadas en el Considerando que antecede del presente resolutivo, del cual se desprenden las siguientes observaciones:
  - A) En relación con la **Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, el promovente presentó los listados de especies de flora y fauna en riesgo presentes en el predio.

### Especies de flora y fauna incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### Flora silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Zamia	<i>Zamia polymorpha</i>	Pr	No endémica





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	Pr	No endémica
Jobillo	<i>Astronium graveolens</i>	A	No endémica
Makulis amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	A	No endémica
Guaiaacan	<i>Guaiacum sanctum</i>	A	No endémica

#### Fauna silvestre.

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo	Distribución
Jaguar	<i>Phantera onca</i>	P	No endémica
Tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>	P	No endémica
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P	No endémica
Guajolote ocelado	<i>Agriocharis ocellata</i>	A	No endémica
Cojolite	<i>Penelope purpurascens</i>	A	No endémica
Perico pecho sucio	<i>Aratinga nana</i>	Pr	No endémica
Faisan	<i>Crax rubra</i>	A	No endémica
Tucan	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A	No endémica
Zopilote cabeza roja	<i>Sarcoramphus papa</i>	P	No endémica

Que en relación en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo señalado por el promovente no se pretende realizar el aprovechamiento de la especie referida, así mismo se adoptan criterios de manejo con los que se pretende proteger y conservar las poblaciones de dichas especies, así como su hábitat natural. Por lo tanto, se dá cumplimiento a la misma.

- B) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1. *En las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables se evitarán las cortas a matarrasa o tratamiento silvícola de alta intensidad, pudiéndose remover el sotobosque en los siguientes casos:*

Este criterio será tomado en cuenta y en las superficies donde existan relieves accidentados, se evitará las cortas a matarrasa o los tratamientos silvícolas de alta intensidad.

4.2. *Cuando se requiera reforestación se procurará con especies nativas de la región como medida preventiva contra la erosión.*

En caso de requerirse la reforestación a implementar después de realizar las actividades de aprovechamiento forestal, (en base a un proceso de evaluación) serán con especies nativas propias de la región. Se anexa programa de reforestación.

4.3. *En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente rodables, los tratamientos silvícolas de alta intensidad, como las cortas de regeneración o matarrasa deberán realizarse en franjas alternas o en pequeñas superficies no contiguas.*

En el predio no existen condiciones de pendientes importantes que representen un riesgo de erosión y los suelos son pedregosos; no obstante, en caso se aplicarse tratamientos de corta final, estos se harán en superficies no mayores a 2500 metros cuadrados además de que estas superficies no serán contiguas.





4.4. *La vegetación ribereña deberá ser conservada respetando su distribución natural en la orilla de los cuerpos de agua; cuando presente signos de deterioro, su recuperación será mediante reforestación con especies nativas y manejo de suelo para lograr su estabilidad.*

La superficie de área forestal no colinda con cuerpos de agua

4.5. *En las zonas de distribución de vegetación ribereña podrán realizarse aprovechamientos para saneamiento forestal cuando se acrediten técnicamente en el programa de manejo.*

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.6. *La planificación del manejo de la vegetación ribereña será llevada a cabo considerando lo siguiente:*

No existen condiciones de vegetación ribereña ya que no existen cuerpos de agua dentro de las superficies del AFP.

4.7. *Se deberán proteger las áreas sujetas a cortas de regeneración, para evitar la compactación de suelo por apisonamiento y la destrucción directa de la regeneración por efecto del pastoreo.*

En la propuesta del programa de manejo no se propone un aprovechamiento con tratamiento de cortas de regeneración, además de que en el predio no se realiza pastoreo en las áreas forestales bajo aprovechamiento.

4.8. *En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales, y en las actividades de rehabilitación de los mismos, se considerará:*

El planteamiento del trazo de los caminos que serán nuevos o rehabilitados se ha considerado lo señalado en los incisos 4.8.1 al 4.8.10, y se anexa un programa de mantenimiento de caminos. Se está considerando la apertura de 25.83 km de camino y la rehabilitación de 2.24 km. hubo volúmenes para el aprovechamiento de infraestructura.

4.9. *El establecimiento de campamentos para aprovechamientos forestales se sujetará a las siguientes disposiciones:*

No se establecerán campamentos forestales.

4.10. *Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado.*

Se hará uso de la técnica del derribo direccional durante el aprovechamiento, con el objeto de reducir y minimizar el impacto a las especies vegetales circundantes juveniles y en regeneración.

4.10.1. *Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas y fustes completos.*

El troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída.  
Las trozas y fustes completos serán extraídos por carriles de arrime.



X



Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de  
Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas,  
Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4.10.2. *El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.*

Se realizará la pica y dispersión de aproximadamente el 30% de los residuos vegetales que genera el aprovechamiento.

Derivado de lo anterior, el área no presenta relieves accidentados, ni pendientes fuertes, así mismo se contempla la aplicación de cortas de regeneración, por lo tanto, el proyecto cumple con las especificaciones 4.1 (4.1.1, 4.1.2, y 4.1.3) y 4.3 de la Norma en comento.

El promovente manifestó entre sus medidas de mitigación, que la reforestación se realizará con especies nativas de la región en los sitios adecuados, con el fin de prevenir la erosión, por lo que el proyecto cumple con lo establecido en la especificación en cita.

Que, de acuerdo con lo manifestado por el promovente y las características ambientales del sitio de interés, éste no presenta cuerpos de agua.

Que, de acuerdo con lo señalado por el promovente en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal para evitar la compactación del suelo, la superficie de las bacadillas (claros) se escarificará moderadamente en la etapa previa al abandono del sitio, con el fin de crear condiciones favorables a la regeneración, por lo tanto, se cumple la anterior especificación.

Esta Unidad Administrativa advierte que tal como se indicó, se apertura brechas de saca dentro del área forestal, por la tanto el presente numeral es aplicable al proyecto.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, el proyecto no considera la instalación de campamentos para aprovechamientos forestales.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecerán condicionantes para asegurar su cumplimiento.

- c) En relación con la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

4.1 *Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades de aprovechamiento forestal, se deberá proveer a las personas de equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como prevenir los incendios forestales conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.*

No se construirán campamentos.

4.2 *En los programas de manejo forestal en áreas que presenten especies de flora silvestre en peligro de extinción, se considerará:*

A





No existen especies de flora en peligro de extinción.

*4.3 Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de flora silvestre rara, amenazada, en peligro de extinción, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general, la cual deberá ser complementada con información acerca de los siguientes aspectos:*

- 4.3.1. Tamaño y estructura de la población*
- 4.3.2. Capacidad de regeneración de la población de la especie*
- 4.3.3. Biología y ecología de la especie*
- 4.3.4. Requerimientos específicos de hábitat*

*Presentó la información requerida.*

*4.4. Las solicitudes para aprovechamiento de recursos forestales en terrenos que contengan especies de fauna silvestre raras, amenazadas, sujetas a protección especial, requieren la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad general.*

- 4.4.1. La forma de uso de los ecosistemas por parte de la fauna presente*
- 4.4.2. Las poblaciones de las especies mediante métodos de medición apropiadas acordes con sus características y hábitats*
- 4.4.3. El tamaño de población viable para cada especie*
- 4.4.4. La superficie de hábitat requerida para mantener las poblaciones viables*
- 4.4.5. Los requerimientos especiales y de hábitat para la reproducción, alimentación y cobertura.*
- 4.4.6. Biología y ecología de las especies*

El promovente presentó la información requerida.

*4.4.7. Programa de monitoreo de las poblaciones.*

Presentó el Programa de monitoreo de poblaciones.

*4.5 En la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales, así como de su estructura vertical y horizontal, se considerará lo siguiente:*

*4.5.1 La prioridad al uso de prácticas silvícolas que contribuyan a mantener la proporción de mezclas de especies existentes en los rodales.*

En la conservación de las comunidades vegetales, la composición de su estructura vertical y horizontal no será afectada, ya que, en la propuesta de aprovechamiento, en cada Área de Corta después de aprovechada, ésta será aprovechada nuevamente cada 20 años.

Se aplicarán prácticas silvícolas como cortas intermedias o corta final, mismas que serán prescritas conforme a las necesidades de la vegetación, la aplicación del método Melard con cortas de selección individual o en grupo, permite promover las mejoras de las condiciones de sanidad y composición de la vegetación.

*4.5.2 El mantenimiento de la diversidad estructural con la conservación de árboles vivos de diferente edad, así como árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas.*



A



Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de  
Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas,  
Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

En la prescripción de las prácticas silvícolas que se recomienden para cada rodal o sitio, se toman criterios que recomiendan dejar árboles derribados bajo el concepto de carga de material leñoso, se dejarán los árboles muertos en pie cuya madera no represente una alternativa rentable para su aprovechamiento.

*4.5.3 En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.*

Se evitará el daño a la vegetación circundante, y se limitará a las acciones del aprovechamiento del arbolado debidamente señalado y marcado por el técnico, en la generación de los claros por derribo se evitarán daños mecánicos adicionales a los que se propicien por la caída natural de los individuos aprovechados.

*4.6 Las cortas de limpia que contribuyan a satisfacer los requerimientos de hábitat de la flora y fauna silvestres, se sujetarán a lo siguiente:*

No se realizarán cortas de limpia.

*4.6.1 El mínimo de árboles muertos que deberán permanecer en pie será de 5 a 10 individuos por hectárea, procurando que queden en forma agrupada.*

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

*4.6.2 Para la selección de las características de tamaño de los árboles muertos, el rango del diámetro a la altura del pecho deberá ser de 20 cm a 30 cm o mayor, y la altura de los árboles de 2 m a 20 m o mayor.*

El responsable técnico verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible.

*4.7 En las actividades de limpia y saneamiento forestal se deberá:*

*4.7.1 Acreditar técnicamente que el tipo de ataque y grado de afectación por plagas o enfermedades forestales justifica la remoción del arbolado afectado.*

*4.7.2 Las cortas deberán iniciarse sobre el arbolado afectado por enfermedades o plaga activa y posteriormente sobre el arbolado muerto en pie.*

*4.7.3 Procurar el uso de métodos de control mecánico para evitar la aplicación de productos químicos que resulten perjudiciales para la fauna silvestre.*

*4.7.4 Los productos de saneamiento, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, serán extraídos del área de aprovechamiento inmediatamente a la terminación de su tratamiento, aquellos sin tratamiento no deberán permanecer en dicha área.*

En su caso, se presentará una relación de marcaje que justifique la remoción del arbolado afectado considerando las condicionantes señaladas en la presente Norma.

De acuerdo con la información presentada por el promovente, este indica que no se realizará la instalación de campamentos para la ejecución del proyecto por lo que la presente especificación no resulta aplicable.





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente en el sitio no existe la presencia de especies de flora en peligro de extinción de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, únicamente se reportó la presencia de las especies con categoría sujeta a Amenazada, por lo cual la especificación 4.3 resulta aplicable.

El proyecto contempla el uso de un sistema silvícola, asimismo se considera el mantenimiento de la diversidad estructural aprovechando arbolado maduro con lo que la composición de las especies está asegurada. El promovente manifestó que durante el arrastre de fustes se hará de manera que se evite dañar la vegetación circundante.

De acuerdo a lo manifestado por el promovente, no se extraerán árboles muertos que sean hospederos y verificará que se cumpla con estas indicaciones en la mayor medida de lo posible, por lo cual la especificación 4.6.1 resulta aplicable.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994** en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, sin embargo, se establecen condicionantes para asegurar su cumplimiento:

- D). En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. *Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009*, de lo manifestado por el promovente en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis:

Para cualquier siniestro, conato o contingencia sobrevenida, en lo referente a incendios forestales dentro del predio, el propietario del predio deberá dar aviso a las autoridades correspondientes. Así también en caso de hacer uso del fuego para actividades de quema en parcelas y/o milpas aledañas al predio, deberán de aplicar las disposiciones expuestas en el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Por lo señalado por el promovente, se da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**.

- E) En relación a la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento De ramas, hojas o pencas, Flores, frutos y semillas, *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997*, de lo manifestado por **el promovente** en su vinculación con la misma, se realiza el siguiente análisis del apartado de especificaciones:

Se realizará el aprovechamiento de dicha especie por lo que se aplicará de la siguiente manera:

El aprovechamiento y recolección se hará sobre plantas que tengan suficiente producción, no interviniendo aquellas en la que la misma sea incipiente;

Al realizar la colecta se usará la herramienta adecuada con el fin de no dañar a la planta intervenida;

En cada planta aprovechada se deberá dejar, uniformemente distribuido, cuando menos, el **20%** de los productos para propiciar la reproducción sexual;

Al realizar el aprovechamiento o recolección, se deberán excluir las plantas fenotípicamente sobresalientes, con el objeto de favorecer la regeneración y el mejoramiento de la especie aprovechada,





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

En años de baja producción, posteriores a los años semilleros, deberá reducirse la intensidad de recolección o aprovechamiento, dejando en cada planta, cuando menos, el 50% de órganos reproductores que favorezcan la reproducción sexual.

Que de acuerdo con el análisis realizado a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997 en relación con las actividades que conformaran el proyecto en comento, esta Unidad Administrativa determina que no se transgreden las especificaciones de la norma citada, se establecen condicionantes para asegurar su cumplimiento.

## 6. OPINIONES RECIBIDAS.

**XIII.** Que, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Administrativa de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en el estado de Quintana Roo, hasta el cierre del expediente no ha dado opinión al respecto.

**XIV.** Que de acuerdo a lo manifestado por la **Procuraduría Agraria**, en su escrito referido en el **Resultando 10** ésta opinó lo siguiente:

*En atención a su oficio número 03/ARRN/1346/19 de fecha 17 de Septiembre de 2019, relativo a emitir opinión con el propósito de determinar si se encuentra libre de algún procedimiento administrativo instaurado por esta Delegación dentro del área forestal permanente en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.*

*Con fundamento en lo establecido por los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria, así como por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, informo a usted, que previa búsqueda en los archivos que obran en esta Delegación, la Subdelegada Jurídico y la Jefatura de Residencia Chetumal, informan que no se tiene registros de problemas en la que se esté otorgando la representación legal.*

**XV.** Que mediante acta R/VI/2019 del CTMF de fecha 11 de Octubre de 2019, del **Comité Técnico de Manejo Forestal del Consejo Estatal Forestal**, referido en el **Resultando 8**, emitió su **opinión técnica favorable** con recomendaciones del Comité:

- Turno: No aplica por tratarse de un área de bosque tropical, sin embargo, se adopta el ciclo de rotación de 200 años (pág. 6). La NOM 152 dice que cuando se hacen cambios, se debe de justificar técnica y científicamente. Por lo que se pide una justificación satisfactoria de este punto.
- El ciclo de corta de 20 aunque es múltiplo de 200, explique cuando se hará una evaluación para ver si el nuevo método funciona o habrá que modificar el turno y el ciclo (Pág. 6).
- El programa de manejo se enfoca en tratamientos basados en una prescripción en cada una de las condiciones de la vegetación (pág. 2, cap. II). Mencionar cuales son estos tipos de tratamientos y describirlos, ya que solo describe los tratamientos complementarios
- Dice que hará prácticas de corta total en un 10% de la superficie, con superficies de desmonte no menores a ½ ha para abrir claros. Explicar hasta que tamaño se considera un claro en este método (Pág. 28, cap. II).
- Si un GAI se define o identificado como grupo de árboles interactuantes (GAI), entonces, como explicar que un GAI puede ser un árbol lobo o que un GAI se considera un rodal, ya que el concepto de rodal es otro? (Pág. 2 cap. II). Explicarlo porque un árbol no es un grupo ni tampoco un rodal.
- Definir a las categorías de VI Juvenil, como renuevo, cañada, acahual joven, acahual maduro, en vez de Brinzal, Vardascal, Monte bravo y Latizal que se usan para Pinos.
- Definir a V2 Maduro, como selva joven u otro termino y no como Fustales.

A





Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- Definir a V3 Sobremaduro o senil, como selva madura u otro término usado en la región.
- No corta o Nada. Este tratamiento se aplica cuando el sitio tiene condiciones ideales. Explique si realmente se trata de un tratamiento y se aplica y si esto es cierto, indique como. Más bien es cuando la vegetación no requiere una intervención silvícola.
- La eliminación de bejucos y otras plantas agresivamente compitiendo con los árboles meta. Esto se trata de una limpieza y no de una corta intermedia, por lo que se debe de reclasificar dentro de otras labores complementarias y no como corta intermedia. Las cortas intermedias son las entresacas o aclareos.
- La Corta de Rehuevo de rodal. En realidad esta si tiene como objetivo la regeneración, la definición debe ser replanteada. Si el objetivo es la regeneración, entonces se llama corta de regeneración.
- Cálculo de volúmenes de la pág. 48. Se recomienda usar en lo posible las fórmulas del Sistema Biométrico para las especies más importantes. Por otra parte, para el cálculo de volúmenes están mezclando ecuaciones que estiman el volumen de fuste limpio (Las de De los Santos) y otras que estiman volumen de fuste total (Las del Inventario Nacional Forestal). Asimismo, no explican cómo estimar el volumen total árbol, lo cual debe quedar claro en el documento.
- En la pág. 51 indican nuevamente las ecuaciones y dicen que con eso estimaron el VTA, pero esas ecuaciones no estiman eso. Explicar
- El incremento considerado es de 4 mm anuales para las especies comunes tropicales y de 8 mm para las preciosas (pág. 60). Indicar la cita bibliográfica de donde se sacó esta información, ya que para caoba, esos incrementos se dan solo en plantaciones forestales.
- Tratamientos complementarios. Explicar si se van a hacer o solamente son labores deseables, como lo indican en el documento.
- Las superficies en el documento deben ser las mismas. Esto es, las sumas deben ser iguales.
- Adecuar las anualidades como se establece en las imágenes de la anualidad y no de acuerdo a las condiciones de la vegetación.
- Las superficies total en la IM debe ser corregida al igual que en el documento.

Que lo señalado por el Consejo Estatal Forestal, se subsanó mediante la información adicional presentada y referida en el **Resultando 14**.

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO.

**XVI.** Que de acuerdo al reconocimiento del sitio realizado el **31 de Octubre de 2019** por personal técnico adscrito a esta Unidad Administrativa y citado en el **Resultando 12** de la presente resolución en el sitio del proyecto se obtuvo lo siguiente:

- **Que la superficie del predio, coordenadas y el tipo de vegetación forestal que se pretende aprovechar correspondan a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado, en caso que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.**

Se inició el recorrido dentro del área forestal propuesta del documento técnico unificado de aprovechamiento forestal, donde se corroboró la información de la superficie corresponde a 4,622 hectáreas, mismas que se encuentran cubiertas de vegetación de selva mediana y baja subperenifolia subperennifolia, en buen estado de conservación.

Se tomaron las coordenadas: 0318148, 2164104; 0318077, 2164096; 0318137, 2164892 y 0318132, 2164886, mismas que corresponden a las superficies solicitadas de aprovechamiento forestal.

- **Que no exista afectaciones de incendios forestales en las areas solicitadas de aprovechamiento**





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

**de los recursos forestales maderables en caso contrario, indicar la ubicación de las superficies afectadas.**

Durante el recorrido de las superficies solicitadas de aprovechamiento forestal no se observaron áreas o afectación de incendios forestales.

- **Que no exista inicio de aprovechamiento de los recursos forestales maderables que solicitan dentro de las áreas forestales propuestas, en caso contrario, indicar la ubicación y volumen estimado por especie aprovechada.**

En el recorrido realizado, se observó que no existe algún aprovechamiento que se relacione con el Documento Técnico Unificado, cabe señalar que se observó que en el área no existe indicios de incendios forestales que pudiera ser motivo de la cancelación del trámite de Autorización de aprovechamiento de productos forestales maderables.

- **Verificar la información dasométricas de los sitios de muestreo establecidos para poder realizar el cálculo de los volúmenes a ser aprovechados y correspondan con lo manifestado en el "Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable.**

Se realizó el cotejo de la información dasométricas en el área forestal con la especies aprovechables de diámetros que corresponden a madera en rollo y palizada que podrían servir para la elaboración de carbón vegetal cabe señalar que dentro del área donde se desarrollaron los trabajos técnicos, existen arboles de diámetros mayores 35 cm en poca cantidad, se observan individuos en pie y caídos por el paso de huracanes en dos años consecutivos, los cuales se registraron y contabilizaron, la vegetación corresponde a una selva mediana y baja subperennifolia.

- **Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, reportar el nombre común y científico a nivel de género, especie y subespecie.**

Durante el recorrido, se pudo observar especies como el Cedro (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*), y Zamia (*Zamia polymorpha*) que se relacionen con la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de conservación. No se observó otra especie que no se haya reportado.

- **Verificar la información dasométrica señalada dentro del Documento Técnico Unificado para aprovechamiento de los recursos forestales en el ejido.**

Después de haber realizado el recorrido dentro de las superficies del área forestal permanente se realizó la comparación de la información dasométrica señalada en las fichas de las líneas L-15 Sitios S22, L16 Sitio 22, y L17 S1 de toma de datos de campo planos de ubicación de vértices se concluye que la toma de datos presentada fue tomada de manera correcta, la información es confiable.

- XVII.** Que de conformidad con lo establecido por el **artículo 35**, párrafo tercero de la **LGEEPA**, el cual indica que la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos a aprovechamiento o afectación, esta Delegación Federal procedió a realizar el siguiente análisis técnico:

Que para la identificación de los impactos ambientales que resultarán de la ejecución del proyecto de Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, el promovente como primer paso elaboró un listado de las diferentes actividades involucradas en el aprovechamiento forestal y que

A





*potencialmente pueden ocasionar impactos ambientales. Posteriormente utilizó el método de Matriz de Leopold, en la cual se relacionaron las actividades identificadas previamente en listado referido, con los componentes ambientales susceptibles de ser impactos, con la finalidad de identificar y valorar, las distintas interacciones que ocurrirán por el desarrollo del proyecto en el predio y en el sistema ambiental.*

*Que empleando la metodología antes referida, se identificó a las actividades que ocasionarán impactos adversos significativos que son las de derribo de árboles que serán aprovechados, el arrastre de trozas por los carriles de arrime hacia las bacadillas y el saneo y cubicación en bacadillas, ocurriendo dichos impactos sobre las poblaciones de vida silvestre principalmente.*

*Las actividades que se desarrollarán en las diferentes etapas del aprovechamiento forestal maderable, generarán un impacto insignificante sobre el medio físico, y el medio que más se afectará será el suelo y microclima en forma temporal, debido a las labores de derribo y extracción de árboles, pero que de acuerdo al método silvícola que se aplicará, la mayoría de estos impactos son mitigables. Por otro lado el arrastre de la tracería o de fustes completos se considera benéfico, pues el suelo se escarifica y propiciará la regeneración natural y/o artificial, que al final es el objetivo de la aplicación del método de tratamiento silvícola de selección utilizándose el sistema de extracción como una herramienta silvícola.*

*La generación de residuos vegetales tiene un impacto poco significativo y de carácter temporal, ya que se podrá mitigar mediante el método de pica y dispersión, y que en estos claros se llevará a cabo una reforestación mediante el método de enriquecimiento de áreas, con plantas nativas del lugar.*

*En el caso del medio biológico se prevén impactos sobre la formación vegetal, a la flora silvestre en status, a la fauna, por plagas y enfermedades e impactos al nivel de paisaje.*

*Como medidas de mitigación de impactos sobre la formación vegetal se prevé en el caso de la apertura de cuadrícula y marqueo del arbolado a derribar, estas actividades permiten y consisten en señalar el lugar y qué tipo de arbolado que se va a derribar durante el periodo de aprovechamiento, por lo que no originará impactos negativos a la masa forestal, ya que el método silvícola que se aplicará, beneficia a la masa forestal en su estructura horizontal y vertical, pues actualmente se trata de una masa forestal pobre y se pretende enriquecer estas áreas con especies nativas de mayor valor económico y ecológico.*

*La actividad del método de extracción, afecta en forma significativa al medio biológico, ya que se derriban y se trocean árboles para su extracción, pero el impacto es de carácter temporal, ya que se puede mitigar mediante la plantación de enriquecimiento propuesta en el presente DTU, y que es compatible con los aspectos estéticos de la masa forestal, enriquece la estructura de la misma, conservando la fauna silvestre del lugar, favorece la infiltración del agua y no permite la erosión en los claros que forman el derribo y extracción de los árboles seleccionados para su aprovechamiento.*

*Al cese de las actividades de extracción se obtendrán residuos vegetales (puntas y ramas), que causarán impactos de baja magnitud, y que serán mitigados mediante el método de limpia denominado **pica y dispersión** propuesto en el presente documento, recomendándose que en caso de ser posible, se extraigan estos productos para su comercialización y obtener recursos económicos para llevar a cabo el enriquecimiento de área propuesta.*

*En general, el método de extracción y control de residuos vegetales, afectarán de manera alta a mediana al medio biológico, con un nivel de importancia insignificante a nivel local, ya que pueden ser mitigados mediante las siguientes acciones:*



A



Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

- *Mediante el método de derribo direccional de los árboles autorizados se mitigarán impactos a la vegetación residual.*
- *Mediante el señalamiento de árboles meta (semilleros), se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas.*
- *Durante la etapa de aprovechamiento forestal (derribo y troceo) se podrá recolectar semillas de especies valiosas para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.*
- *La aplicación del método silvícola propuesto permite mitigar impactos negativos al ecosistema puede considerarse como un método de protección, ya que no altera significativamente a la mc forestal y asociados.*

**XVIII.** Que como resultado del análisis y la evaluación del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** en una superficie de **3,912.72 hectáreas** del Área Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo** y con base a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos de manera fundada y motivada, esta Delegación Federal concluye que es factible su autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar; asimismo se advierte que el proyecto es congruente con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-060-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994 y a lo señalado en la **Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994**, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994; Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SEMARNAT-1997** que Establece los procedimientos, criterios y Especificaciones para realizar el aprovechamiento, Transporte y almacenamiento De ramas, hojas pencas, Flores, frutos y semillas, *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1997*, y lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**. NORMA Oficial Mexicana que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, conforme a lo citado en el **Considerando XI**, incisos **A, B, C, D, E, 6 y 7** del presente resolutivo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **Artículo 4º**, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros Ordenamientos Legales: **Artículo 5º** fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de Jurisdicción Federal; en la **fracción X** del mismo artículo que dispone que es facultad de la Federación la

A





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Evaluación del Impacto Ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **Artículo 28 fracción V** de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; así como en **selvas y zonas áridas** y del **Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010, requieren previamente de la autorización del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal; Artículo 35** primer párrafo que dispone que una vez presentada el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el último párrafo del mismo Artículo 35 que dispone que la Resolución que emita la Secretaría, sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; de lo dispuesto en los Artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **Artículo 2º**: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, y XVII del Artículo 3º del mismo **Reglamento** a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto: en la **fracción I del Artículo 4º** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal** y emitir las Resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente Reglamento, en la fracción III del mismo **Artículo 4º** del Reglamento el cual determina que compete a la Secretaría solicitar la opinión de otras dependencias y de expertos en la materia para que sirvan de apoyo a las evaluaciones del **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal**, en la **fracción IV del mismo Artículo 4º** del Reglamento establece que la Secretaría está facultada para llevar a cabo el proceso de consulta pública, en la fracción V del mismo Artículo 4º del Reglamento que dispone a la Secretaría esta facultad para organizar, en coordinación con las autoridades locales, la reunión pública a la que se refiere la fracción III del Artículo 34 de la Ley, la fracción VII del mismo Artículo 4º del Reglamento que generaliza las competencias de la Secretaría; en los incisos **N) fracción I, II, III y IV del Artículo 5º** del Reglamento, señala el aprovechamiento forestal en selvas y zonas áridas, requieren la evaluación previa **en materia de impacto ambiental**; en el primer párrafo del Artículo 9º y 17 del mismo Reglamento que dispone a los particulares para presentar ante la Secretaría el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**, y el Artículo 12 del mismo Reglamento que define cuando procede la presentación del **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal**; en los Artículos: 37, 38 y 41 a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría respecto de la participación pública y del derecho a la información; en los Artículos: 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del mismo Reglamento, a través de los cuales establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia de impacto ambiental** de la solicitud sometida a la consideración de esa Autoridad por parte del Promovente; el **Artículo 72**, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, **40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que establecen el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la Resolución sobre la evaluación **en materia forestal** de la solicitud del trámite unificado de aprovechamiento forestal; **Artículo 2º**, fracción I de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, hace referencia que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá dependencias de la Administración Pública Centralizada, como Secretarías de Estado, en el **Artículo 18** dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el **Artículo 26** de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del **Artículo 32 bis** de la misma Ley, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en sus **fracciones I, II, XI, XXXIX** la relativa a la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los



A



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
LEONORA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Aprovechamientos Forestales; del **Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en su **Artículo 19, fracción XXIII** establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **Artículo 40**, en su **fracción IX, inciso c, d** y fracción **XXXI** señalan que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los Aprovechamientos Forestales de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para la realización, de lo dispuesto en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: **Artículos 3° y 4°**, referentes a los elementos y requisitos de que deben cumplir los actos administrativos; el Artículo 16, de la misma Ley en su **fracción X** establece dictar Resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, así como en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo dictarla dentro del plazo fijado por la Ley, en el **Artículo 57** en su **fracción I**, hace referencia a la terminación del procedimiento administrativo de la Resolución del proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en una superficie de 3,912.72 hectáreas para el aprovechamiento maderable del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es desde el punto de vista ambiental y forestal viable; por lo tanto;

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 73, 74, 75, 76 y 77 de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**; artículo 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; 40 y 80 del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se **AUTORIZA** el aprovechamiento en **MATERIA FORESTAL** para el **Aprovechamiento Forestal Maderable y No maderable** a ejecutarse en una superficie de **3,912.72 hectáreas**, del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45, fracción II y 57 de su Reglamento en **MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE** a ejecutarse en una superficie **3,912.72 hectáreas y 34.78 hectareas**, del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, por los motivos y consideraciones de hecho y Derecho que se citan en el cuerpo de la presente Resolución.

**TERCERO.-** La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de José María Morelos, Quintana Roo**, en una superficie **3,912.72 hectáreas**, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

### DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO LÁZARO CÁRDENAS	EJIDO LÁZARO CÁRDENAS	JOSÉ MARÍA MORELOS	QUINTANA ROO

### COORDENADAS DEL POLIGONO EJIDAL

Vértices	X	Y
1	315086	2170228
2	316875	2170030
3	320691	2169632





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE LEONORA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

4	321212	2169578
5	321728	2169524
6	322880	2169396
7	322448	2165572
8	322269	2164054
9	322072	2162249
10	321889	2160630
11	321258	2160774
12	318201	2161589
13	316707	2161978
14	314257	2162368
15	314661	2166381
16	314720	2166753

### COORDENADAS DE LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO MADERABLE Y NO MADERABLES

#### ÁREA DE CORTA 001 - 2020

Vértices	X	Y
1	320372	2162038
2	320383	2162050
3	320559	2162421
4	320689	2162549
5	320817	2162674
6	320961	2162816
7	320985	2162836
8	321132	2162960
9	321150	2162982
10	321150	2162982
11	321150	2162982

#### ÁREA DE CORTA 001 - 2020

Vértices	X	Y
12	321246	2163100
13	321482	2163100
14	322165	2163100
15	322072	2162249
16	322050	2162054
17	322044	2162000
18	321813	2162001
19	320781	2162006
20	320497	2162008
21	320497	2162008
22	320470	2162008

#### ÁREA DE CORTA 001 - 2020

Vértices	X	Y
23	320346	2162009
24	319950	2162011
25	319950	2162931
26	320779	2162929
27	320816	2162929
28	320798	2162915
29	320578	2162659
30	320452	2162511
31	320260	2162097
32	320372	2162038

#### ÁREA DE CORTA 002 - 2021

Vértices	X	Y
1	319652	2162013
2	319411	2162014
3	318447	2162020
4	318116	2162022
5	317890	2162023
6	317751	2162023
7	317750	2162944
8	318380	2162937
9	318408	2162937
10	318506	2162936
11	318548	2162936
12	319363	2162927

#### ÁREA DE CORTA 003 - 2022

Vértices	X	Y
1	318101	2161616
2	317823	2161688
3	316753	2161966
4	316708	2161978
5	316707	2161978
6	316687	2161981
7	315950	2162098
8	315950	2162955
9	316393	2162953
10	316633	2162951
11	316818	2162950
12	317350	2162947

#### ÁREA DE CORTA 004 - 2023

Vértices	X	Y
1	315950	2162098
2	315401	2162186
3	314257	2162368
4	314257	2162368
5	314366	2163450
6	314371	2163450
7	315315	2163450
8	315875	2163450
9	315950	2163450
10	315950	2163350
11	315950	2162955
12	315950	2162098



A



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

13	319650	2162924
14	319950	2162931
15	319950	2162011
16	319892	2162011
17	319652	2162013

13	317750	2162944
14	317751	2162023
15	317890	2162023
16	318116	2162022
17	318101	2161616

### ÁREA DE CORTA 007 - 2026

Vértices	X	Y
1	318408	2162937
2	318380	2162937
3	317750	2162944
4	317350	2162947
5	317350	2163261
6	317350	2163480
7	317350	2164048
8	317350	2164183
9	317350	2164400
10	317350	2164760
11	318224	2164735
12	318511	2164722
13	318507	2163289
14	318506	2163029
15	318506	2162936
16	318408	2162937

### ÁREA DE CORTA 005 - 2024

Vértices	X	Y
1	314367	2163462
2	314430	2164089
3	314502	2164799
4	314514	2164799
5	314686	2164799
6	315950	2164800
7	315950	2164684
8	315950	2164400
9	315950	2163450
10	315875	2163450
11	315315	2163450
12	314371	2163450
13	314366	2163450
14	314367	2163462

### ÁREA DE CORTA 006 - 2025

Vértices	X	Y
1	317350	2162947
2	316803	2162942
3	316818	2162950
4	316633	2162951
5	316393	2162953
6	315950	2162955
7	315950	2163350
8	315950	2163450
9	315950	2164400
10	317000	2164400
11	317350	2164400
12	317350	2164183
13	317350	2164048
14	317350	2163480
15	317350	2163261
16	317350	2162947

### ÁREA DE CORTA 010 - 2029

Vértices	X	Y
1	321228	2163301
2	321184	2163245
3	321089	2163125
4	320816	2162929
5	320816	2162985
6	320816	2164618
7	322327	2164550
8	322269	2164054
9	322246	2163844
10	322220	2163606
11	322165	2163100

### ÁREA DE CORTA 008 - 2027

Vértices	X	Y
1	318548	2162936
2	318506	2162936
3	318506	2163029
4	318507	2163289
5	318511	2164722
6	319650	2164671
7	319650	2164108
8	319650	2163972

### ÁREA DE CORTA 009 - 2028

Vértices	X	Y
1	320816	2162985
2	320816	2162929
3	320779	2162929
4	319950	2162931
5	319650	2162924
6	319650	2163972

A





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

9	319650	2162924
10	319363	2162927
11	318548	2162936

7	319650	2164108
8	319650	2164671
9	320816	2164618
10	320816	2162985

12	321482	2163100
13	321246	2163100
14	321300	2163166
15	321368	2163252
16	321512	2163433
17	321517	2163441
18	321594	2163493
19	321596	2163494
20	321610	2163504
21	321612	2163505
22	321620	2163511
23	321637	2163523
24	321660	2163540
25	321679	2163552
26	321687	2163558
27	321696	2163564
28	321884	2163691
29	321597	2163772
30	321461	2163598
31	321393	2163513
32	321314	2163411
33	321226	2163302

### ÁREA DE CORTA 011 - 2030

Vértices	X	Y
1	318224	2164735
2	317350	2164760
3	317350	2164400
4	317000	2164400
5	317000	2166250
6	317400	2166250
7	318148	2166250
8	318245	2166250
9	318300	2166250
10	318274	2165732
11	318249	2165232

### ÁREA DE CORTA 012 - 2031

Vértices	X	Y
1	315950	2164684
2	315950	2164800
3	315950	2164930
4	315950	2165324
5	315950	2165870
6	315950	2166250
7	317000	2166250
8	317000	2164400
9	315950	2164400
10	315950	2164684

### ÁREA DE CORTA 013 - 2032

Vértices	X	Y
1	315950	2164800
2	314686	2164799
3	314514	2164799
4	314502	2164799
5	314648	2166249
6	314667	2166250
7	315950	2166250
8	315950	2165870
9	315950	2165324
10	315950	2164930
11	315950	2164800

### ÁREA DE CORTA 014a - 2033

Vértices	X	Y
1	317498	2166963
2	317565	2166933
3	317519	2166821
4	317669	2166758
5	317877	2166670
6	317777	2166679
7	317810	2166622
8	317822	2166602
9	317860	2166593
10	317940	2166573
11	317905	2166628
12	318319	2166625
13	318300	2166250

### ÁREA DE CORTA 014b - 2033

Vértices	X	Y
1	317565	2166933
2	317498	2166963
3	317628	2167149
4	317617	2167797
5	317664	2168300
6	318205	2168300
7	318402	2168300
8	318388	2168013

### ÁREA DE CORTA 015 - 2034

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,  
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 56





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Vértices	X	Y
1	317400	2166763
2	317400	2166454
3	317400	2166250
4	317000	2166250
5	315950	2166250
6	316101	2167243
7	316185	2167800
8	316559	2167799
9	317617	2167797
10	317628	2167149
11	317140	2167370
12	317022	2167423
13	316902	2167477
14	316884	2167416
15	316831	2167232
16	316853	2167224
17	317122	2167133
18	317099	2167049
19	317359	2166826
20	317400	2166824

14	318245	2166250
15	318148	2166250
16	317400	2166250
17	317400	2166454
18	317400	2166763
19	317400	2166824

9	318371	2167669
10	318348	2167678
11	318313	2167621
12	318296	2167621
13	318248	2167461
14	318246	2167454
15	318359	2167422
16	318346	2167176
17	318325	2166753
18	318319	2166625
19	317905	2166628
20	317886	2166657
21	317877	2166670
22	317892	2166710
23	317998	2167005
24	317596	2167010
25	317582	2166975
26	317565	2166933

### ÁREA DE CORTA 016 - 2035

Vértices	X	Y
1	314648	2166249
2	314661	2166381
3	314720	2166753
4	314722	2166773
5	314830	2167800
6	315596	2167800
7	315639	2167800
8	316185	2167800
9	316101	2167243
10	315950	2166250

### ÁREA DE CORTA 018 - 2037

Vértices	X	Y
1	316228	2168082
2	316185	2167800
3	315639	2167800
4	315596	2167800
5	314830	2167800
6	314860	2168088
7	314983	2169250
8	316405	2169250

### ÁREA DE CORTA 017a - 2036

Vértices	X	Y
1	316349	2168880
2	317475	2168825
3	317468	2168812
4	317546	2168760
5	317578	2168820
6	317712	2168814
7	317664	2168300
8	317617	2167797
9	316559	2167799

### ÁREA DE CORTA 017b - 2036

Vértices	X	Y
1	317475	2168825
2	316349	2168880
3	316405	2169250
4	316711	2169243
5	317160	2169233
6	317350	2169229
7	317422	2169227
8	317750	2169220
9	317733	2169043
10	317712	2168814
11	317578	2168820

### ÁREA DE UPGF 34.78

Vértices	X	Y
1	320688	2162548





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
RENOVACIÓN MAGIS DE LA JUSTICIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

10	316185	2167800
11	316228	2168082
12	316349	2168880

12	317585	2168834
13	317506	2168887
14	317475	2168825

2	320559	2162421
3	320383	2162050
4	320372	2162038

#### ÁREA DE CORTA 019 - 2038

Vértices	X	Y
1	317160	2169233
2	316711	2169243
3	316405	2169250
4	314983	2169250
5	314983	2169250
6	315086	2170228
7	315086	2170228
8	315086	2170228
9	316875	2170030
10	317350	2169981
11	317350	2169865
12	317350	2169659
13	317350	2169229
14	317160	2169233

#### ÁREA DE CORTA 020 - 2039

Vértices	X	Y
1	318402	2168300
2	318205	2168300
3	317664	2168300
4	317733	2169043
5	317750	2169220
6	317422	2169227
7	317350	2169229
8	317350	2169659
9	317350	2169865
10	317350	2169981
11	318027	2169910
12	318295	2169882
13	318480	2169863
14	318410	2168464
15	318402	2168300

5	320260	2162097
6	320452	2162511
7	320578	2162658
8	320578	2162659
9	320798	2162915
10	320816	2162929
11	321089	2163125
12	321184	2163245
13	321226	2163299
14	321228	2163301
15	321314	2163411
16	321393	2163513
17	321461	2163598
18	321597	2163772
19	321884	2163691
20	321696	2163564
21	321695	2163564
22	321687	2163558

#### ÁREA DE UPGF - 34.78

Vértices	X	Y
23	321679	2163552
24	321660	2163540
25	321637	2163523
26	321620	2163511
27	321612	2163505
28	321610	2163504
29	321596	2163494
30	321594	2163493
31	321517	2163441
32	321512	2163433

#### ÁREA DE UPGF - 34.78

Vértices	X	Y
33	321368	2163252
34	321367	2163251
35	321300	2163166
36	321246	2163100
37	321150	2162982
38	320985	2162836
39	320961	2162816
40	320817	2162674
41	320689	2162549





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
GOBERNADORA DE QUINTANA ROO

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

**CUARTO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **20 años para el aprovechamiento forestal maderable para iniciar el ciclo de corta**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en el **Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal** presentado, y un año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia; actividades que deberán llevarse a cabo desde el primer año de aprovechamiento.

### TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema Silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización:
Ejido Lázaro Cárdenas	200	20	Irregular	Método Silvícola Peninsular	31 de diciembre de 2039

### SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Lázaro Cárdenas	6,470.331	5,309.11	3,912.72

Predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (Metros cúbicos)
Ejido Lázaro Cárdenas	3,912.72	250,179.66 (Doscientos cincuenta mil ciento setenta y nueve punto sesenta y seis)

### RESUMEN DE ANUALIDADES DE APROVECHAMIENTO MADERABLE.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Brosimum alicastrum	46.12	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Manilkara zapota	173.06	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Bursera simaruba	1724.03	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Lysiloma bahamensis	3880.85	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Metopium brownei	510.96	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Pseudobombax ellipticum	25.11	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Sickingia salvadorensis	83.38	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Spondias mombin	168.36	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Comunes tropicales	7828.37	Metros cubicos rollo
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Dendropanax arboreus	538.57	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Simarouba glauca	1.10	Metros cubicos VTA.
1	28/07/2020 - 31/12/2020	198	Swartzia cubensis	69.53	Metros cubicos VTA.

A





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
INDEPENDENCIA NACIONAL

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

<b>Subtotal</b>	<b>15,049.44</b>
-----------------	------------------

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Brosimum alicastrum	167.31	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Lonchocarpus castilloi	6.23	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Manilkara zapota	454.77	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Bursera simaruba	1373.48	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Lysiloma bahamensis	2320.08	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Metopium brownei	435.60	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Pseudobombax ellipticum	95.55	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Sickingia salvadorensis	107.20	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Spondias mombin	199.35	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Comunes tropicales	6916.38	Metros cubicos rollo
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Dendropanax arboreus	89.05	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Simarouba glauca	9.40	Metros cubicos VTA.
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201	Swartzia cubensis	40.91	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>12,215.31</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Brosimum alicastrum	159.56	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Lonchocarpus castilloi	5.63	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Manilkara zapota	426.06	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Bucida buceras	67.08	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Bursera simaruba	642.72	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Lysiloma bahamensis	2503.54	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Metopium brownei	201.60	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Pseudobombax ellipticum	55.49	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Sickingia salvadorensis	26.33	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Spondias mombin	174.82	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Comunes tropicales	8367.87	Metros cubicos rollo
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Dendropanax arboreus	168.29	Metros cubicos VTA.
3	01/01/2022 - 31/12/2022	198	Swartzia cubensis	24.95	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>12,823.94</b>	

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,  
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 56





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
GOVERNADORA MAJIDE DE LA PAZ Y LA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Brosimum alicastrum	1.29	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Manilkara zapota	124.35	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Bucida buceras	265.36	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Bursera simaruba	681.50	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Lysiloma bahamensis	569.41	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Metopium brownei	117.96	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Pseudobombax ellipticum	47.41	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Sickingia salvadorensis	42.85	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Spondias mombin	198.55	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Comunes tropicales	8422.08	Metros cubicos rollo
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Dendropanax arboreus	151.45	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Simarouba glauca	35.73	Metros cubicos VTA.
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200	Swartzia cubensis	109.20	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>10,767.14</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Brosimum alicastrum	319.42	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Lonchocarpus castilloi	10.85	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Manilkara zapota	417.92	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Bucida buceras	295.57	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Bursera simaruba	1012.26	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Lysiloma bahamensis	2090.10	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Metopium brownei	131.91	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Pseudobombax ellipticum	174.94	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Sickingia salvadorensis	97.59	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Spondias mombin	234.05	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Comunes tropicales	9408.61	Metros cubicos rollo
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Dendropanax arboreus	314.84	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Simarouba glauca	10.63	Metros cubicos VTA.
5	01/01/2024 - 31/12/2024	205	Swartzia cubensis	100.27	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>14,618.96</b>	

A





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
INDICADORA MEXICO DE LA PAZ

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Brosimum alicastrum	525.77	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Manilkara zapota	1070.61	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Bucida buceras	95.12	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Bursera simaruba	991.98	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Lysiloma bahamensis	3016.34	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Metopium brownei	354.30	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Pseudobombax ellipticum	233.47	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Sickingia salvadorensis	174.89	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Spondias mombin	233.80	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Comunes tropicales	8618.03	Metros cubicos rollo
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Dendropanax arboreus	157.25	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Simarouba glauca	20.02	Metros cubicos VTA.
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203	Swartzia cubensis	153.16	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>15,644.74</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Brosimum alicastrum	19.42	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Manilkara zapota	358.62	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Bursera simaruba	1230.42	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Lysiloma bahamensis	3829.11	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Metopium brownei	274.33	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Pseudobombax ellipticum	115.11	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Sickingia salvadorensis	167.79	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Spondias mombin	91.28	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Comunes tropicales	9336.09	Metros cubicos rollo
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Dendropanax arboreus	180.37	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Simarouba glauca	7.00	Metros cubicos VTA.
7	01/01/2026 - 31/12/2026	209	Swartzia cubensis	108.69	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>15,718.23</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Brosimum alicastrum	245.91	Metros cubicos VTA.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BIENHECHURA PLACERES DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales**  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Lonchocarpus castilloi	0.81	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Manilkara zapota	471.17	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Bursera simaruba	1057.71	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Lysiloma bahamensis	1999.67	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Metopium brownei	402.20	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Pseudobombax ellipticum	51.35	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Sickingia salvadorensis	21.06	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Spondias mombin	201.83	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Comunes tropicales	7474.58	Metros cubicos rollo
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Dendropanax arboreus	174.76	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Simarouba glauca	13.29	Metros cubicos VTA.
8	01/01/2027 - 31/12/2027	202	Swartzia cubensis	107.53	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>12,221.87</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Brosimum alicastrum	258.19	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Lonchocarpus castilloi	3.24	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Manilkara zapota	725.60	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Bucida buceras	10.73	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Bursera simaruba	1597.43	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Lysiloma bahamensis	3418.87	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Metopium brownei	691.00	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Pseudobombax ellipticum	198.48	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Sickingia salvadorensis	92.53	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Spondias mombin	63.84	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Comunes tropicales	8254.24	Metros cubicos rollo
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Dendropanax arboreus	287.96	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Simarouba glauca	7.96	Metros cubicos VTA.
9	01/01/2028 - 31/12/2028	200	Swartzia cubensis	76.12	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>15,686.19</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Brosimum alicastrum	15.61	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Manilkara zapota	197.27	Metros cubicos VTA.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Bucida buceras	137.98	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Bursera simaruba	1344.99	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Lysiloma bahamensis	3130.55	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Metopium brownei	171.66	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Pseudobombax ellipticum	29.75	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Sickingia salvadorensis	43.11	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Spondias mombin	150.41	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Comunes tropicales	7855.91	Metros cubicos rollo
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Dendropanax arboreus	287.81	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Simarouba glauca	28.05	Metros cubicos VTA.
10	01/01/2029 - 31/12/2029	200	Swartzia cubensis	78.89	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>13,471.99</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Brosimum alicastrum	122.74	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Manilkara zapota	759.64	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Bursera simaruba	2044.11	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Lysiloma bahamensis	3395.20	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Metopium brownei	491.74	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Pseudobombax ellipticum	233.30	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Sickingia salvadorensis	189.66	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Spondias mombin	254.80	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Comunes tropicales	8916.30	Metros cubicos rollo
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Dendropanax arboreus	371.69	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Simarouba glauca	98.36	Metros cubicos VTA.
11	01/01/2030 - 31/12/2030	202	Swartzia cubensis	148.65	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>17,026.19</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Brosimum alicastrum	39.16	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Enterolobium cyclocarpum	0.96	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Manilkara zapota	78.20	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Bursera simaruba	1418.57	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Lysiloma bahamensis	3139.09	Metros cubicos VTA.

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 39 de 56



Handwritten signature





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
HONORABLE MANDATARIA DE LA PAZ

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales**  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Metopium brownei	61.68	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Pseudobombax ellipticum	50.92	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Sickingia salvadorensis	112.28	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Spondias mombin	435.45	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Comunes tropicales	8693.41	Metros cubicos rollo
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Dendropanax arboreus	443.48	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Simarouba glauca	35.84	Metros cubicos VTA.
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194	Swartzia cubensis	136.06	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>14,645.10</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Brosimum alicastrum	31.89	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Manilkara zapota	310.55	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Bucida buceras	166.75	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Bursera simaruba	1750.86	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Lysiloma bahamensis	3433.63	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Metopium brownei	388.61	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Pseudobombax ellipticum	140.02	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Sickingia salvadorensis	64.92	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Spondias mombin	120.96	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Comunes tropicales	8916.69	Metros cubicos rollo
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Dendropanax arboreus	286.36	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Simarouba glauca	34.63	Metros cubicos VTA.
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199	Swartzia cubensis	144.72	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>15,790.59</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Brosimum alicastrum	70.42	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Manilkara zapota	87.68	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Bucida buceras	14.45	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Bursera simaruba	442.06	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Lysiloma bahamensis	803.18	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Metopium brownei	19.96	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Pseudobombax ellipticum	43.03	Metros cubicos VTA.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Sickingia salvadorensis	6.04	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Spondias mombin	516.25	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Comunes tropicales	4342.78	Metros cubicos rollo
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Dendropanax arboreus	85.22	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Simarouba glauca	5.16	Metros cubicos VTA.
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151	Swartzia cubensis	99.98	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>6,536.21</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Brosimum alicastrum	19.66	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Enterolobium cyclocarpum	2.41	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Manilkara zapota	304.88	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Bursera simaruba	959.29	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Lysiloma bahamensis	1791.60	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Metopium brownei	146.17	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Pseudobombax ellipticum	138.68	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Sickingia salvadorensis	16.18	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Spondias mombin	402.96	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Comunes tropicales	6623.80	Metros cubicos rollo
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Dendropanax arboreus	65.07	Metros cubicos VTA.
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Simarouba glauca	54.09	Metros cubicos rollo
15	01/01/2034 - 31/12/2034	202	Swartzia cubensis	94.70	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>10,619.49</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Brosimum alicastrum	162.07	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Lonchocarpus castilloi	4.13	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Manilkara zapota	379.11	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Bursera simaruba	997.84	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Lysiloma bahamensis	1832.83	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Metopium brownei	303.87	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Pseudobombax ellipticum	201.41	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Sickingia salvadorensis	55.01	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Spondias mombin	175.9	Metros cubicos VTA.



A



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
HONORABLE CENICIENTA MAMUET DE LA PATRINA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Comunes tropicales	<b>8102.23</b>	Metros cubicos rollo
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Dendropanax arboreus	<b>142.95</b>	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Simarouba glauca	<b>7.68</b>	Metros cubicos VTA.
16	01/01/2035 - 31/12/2035	205	Swartzia cubensis	<b>81.76</b>	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>12,446.79</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Brosimum alicastrum	54.42	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Lonchocarpus castilloi	1.35	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Manilkara zapota	82.57	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Bucida buceras	40.75	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Bursera simaruba	608.76	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Lysiloma bahamensis	1194.76	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Metopium brownei	24.57	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Pseudobombax ellipticum	17.71	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Sickingia salvadorensis	45.77	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Spondias mombin	356.67	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Comunes tropicales	6071.90	Metros cubicos rollo
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Dendropanax arboreus	43.83	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Simarouba glauca	23.63	Metros cubicos VTA.
17	01/01/2036 - 31/12/2036	199	Swartzia cubensis	15.75	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>8,582.44</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Brosimum alicastrum	109.70	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Manilkara zapota	30.21	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Bursera simaruba	919.74	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Lysiloma bahamensis	2139.71	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Metopium brownei	125.13	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Pseudobombax ellipticum	32.80	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Sickingia salvadorensis	49.68	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Spondias mombin	463.97	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Comunes tropicales	6029.78	Metros cubicos rollo
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Dendropanax arboreus	113.96	Metros cubicos VTA.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
Año de  
**LEONORA VICARIO**  
INDEPENDIENTE, JUSTICIA DE LA PATRIA

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

**001722**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Simarouba glauca	8.08	Metros cubicos VTA.
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201	Swartzia cubensis	46.65	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>10,069.41</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Brosimum alicastrum	89.98	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Ceiba pentandra	2.35	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Manilkara zapota	24.45	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Bucida buceras	21.29	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Bursera simaruba	1063.79	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Lysiloma bahamensis	884.73	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Metopium brownei	9.79	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Pseudobombax ellipticum	1.00	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Spondias mombin	655.22	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Comunes tropicales	5255.66	Metros cubicos rollo
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Dendropanax arboreus	40.99	Metros cubicos VTA.
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199	Swartzia cubensis	150.59	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>8,199.84</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m³)	Unidad de medida
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Brosimum alicastrum	118.91	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Lonchocarpus castilloi	1.80	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Manilkara zapota	315.53	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Bursera simaruba	486.83	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Lysiloma bahamensis	1112.47	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Metopium brownei	40.47	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Pseudobombax ellipticum	81.63	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Sickingia salvadorensis	61.96	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Spondias mombin	235.28	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Comunes tropicales	5469.02	Metros cubicos rollo
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Dendropanax arboreus	22.38	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Simarouba glauca	79.73	Metros cubicos VTA.
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144	Swartzia cubensis	19.78	Metros cubicos VTA.
<b>Subtotal</b>				<b>8,045.79</b>	

**Gran Total**

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,  
Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 56





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
REVENIDITA MADRE DELLA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

250,179.66

## VIGENCIA.

Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2039.

**QUINTO.-** La ejecución del **APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE** del Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal a ubicarse en el **Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo**, en una superficie de **3,912.72 y 34.78 hectáreas de germoplasma forestal.**

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
1	23/06/2020 - 31/12/2020	157.07	Lysiloma bahamensis	6766.91	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	41.38	Bucida buceras	57.33	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	41.38	Haematoxylum campechianum	56.84	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	198.45	Swietenia macrophylla	212.06	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	157.07	Piscidia piscipula	2832.18	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	157.07	Caesalpinia platyloba	278.7	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
1	23/06/2020 - 31/12/2020	198.45	Manilkara zapota	2258.81	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>12,491.43</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
2	01/01/2021 - 31/12/2021	143.70	Lysiloma bahamensis	6183.08	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	57.70	Bucida buceras	80.19	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	57.70	Haematoxylum campechianum	79.50	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201.40	Swietenia macrophylla	215.10	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	143.70	Piscidia piscipula	2587.84	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	143.70	Caesalpinia platyloba	254.65	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	34.78	Tabebuia rosea	28.60	Kilogramos
2	01/01/2021 - 31/12/2021	201.40	Manilkara zapota	2291.17	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>11,720.13</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
3	01/01/2022 - 31/12/2022	137.83	Lysiloma bahamensis	5962.85	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	59.73	Bucida buceras	83.81	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	59.73	Haematoxylum campechianum	83.24	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	197.56	Swietenia macrophylla	212.4	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	137.83	Piscidia piscipula	2496.08	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	137.83	Caesalpinia platyloba	245.58	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
3	01/01/2022 - 31/12/2022	197.56	Manilkara zapota	2262.5	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>11,375.06</b>	





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
4	01/01/2023 - 31/12/2023	107.14	Lysiloma bahamensis	4594.94	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	92.96	Bucida buceras	129.42	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	92.96	Haematoxylum campechianum	128.3	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200.1	Swietenia macrophylla	213.41	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	107.14	Piscidia piscipula	1923.14	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	107.14	Caesalpinia platyloba	189.24	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
4	01/01/2023 - 31/12/2023	200.1	Manilkara zapota	2273.28	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>9,480.33</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
5	01/01/2024 - 31/12/2024	117.90	Lysiloma bahamensis	5042.48	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	86.70	Bucida buceras	119.96	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	86.70	Haematoxylum campechianum	118.93	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	204.60	Swietenia macrophylla	217.28	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	117.90	Piscidia piscipula	2110.45	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	117.90	Caesalpinia platyloba	207.67	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
5	01/01/2024 - 31/12/2024	204.60	Manilkara zapota	2314.4	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>10,159.77</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
6	01/01/2025 - 31/12/2025	171.1	Lysiloma bahamensis	7346.8	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	31.96	Bucida buceras	44.5	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	31.96	Haematoxylum campechianum	44.12	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203.06	Swietenia macrophylla	216.61	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	171.1	Piscidia piscipula	3074.89	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	171.1	Caesalpinia platyloba	302.58	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
6	01/01/2025 - 31/12/2025	203.06	Manilkara zapota	2307.32	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>13,365.42</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
7	01/01/2026 - 31/12/2026	189.76	Lysiloma bahamensis	8156.07	Kilogramos
7	01/01/2026 - 31/12/2026	18.88	Bucida buceras	26.28	Kilogramos
7	01/01/2026 - 31/12/2026	18.88	Haematoxylum campechianum	26.06	Kilogramos
7	01/01/2026 - 31/12/2026	208.64	Swietenia macrophylla	222.74	Kilogramos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales**  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

7	01/01/2026 – 31/12/2026	189.76	Piscidia piscipula	3413.81	Kilogramos
7	01/01/2026 – 31/12/2026	189.76	Caesalpinia platyloba	335.93	Kilogramos
7	01/01/2026 – 31/12/2026	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
7	01/01/2026 – 31/12/2026	208.64	Manilkara zapota	2372.69	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>14,582.18</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
8	01/01/2027 – 31/12/2027	130.1	Lysiloma bahamensis	5595.07	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	71.53	Bucida buceras	99.6	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	71.53	Haematoxylum campechianum	98.75	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	201.63	Swietenia macrophylla	215.38	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	130.1	Piscidia piscipula	2341.73	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	130.1	Caesalpinia platyloba	230.43	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
8	01/01/2027 – 31/12/2027	201.63	Manilkara zapota	2294.25	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>10,903.81</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
9	01/01/2028 – 31/12/2028	186.38	Lysiloma bahamensis	8014.55	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	13.60	Bucida buceras	18.99	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	13.60	Haematoxylum campechianum	18.83	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	199.98	Swietenia macrophylla	213.62	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	186.38	Piscidia piscipula	3354.37	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	186.38	Caesalpinia platyloba	330.08	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
9	01/01/2028 – 31/12/2028	199.98	Manilkara zapota	2275.5	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>14,254.54</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
10	01/01/2029 – 31/12/2029	184.11	Lysiloma bahamensis	7539.66	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	16.04	Bucida buceras	35.74	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	16.04	Haematoxylum campechianum	35.43	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	200.15	Swietenia macrophylla	214.68	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	184.11	Piscidia piscipula	3155.61	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	184.11	Caesalpinia platyloba	310.52	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
10	01/01/2029 – 31/12/2029	200.15	Manilkara zapota	2286.77	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>13,607.01</b>	

R

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
-----------	-------------	-----------------	---------	--------------	------------------





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

**001722**

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

11	01/01/2030 - 31/12/2030	185.71	Lysiloma bahamensis	7988.84	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	16.11	Bucida buceras	22.31	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	16.11	Haematoxylum campechianum	22.12	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	201.82	Swietenia macrophylla	215.53	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	185.71	Piscidia piscipula	3343.6	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	185.71	Caesalpinia platyloba	329.02	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
11	01/01/2030 - 31/12/2030	201.82	Manilkara zapota	2294.84	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>14,244.86</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
12	01/01/2031 - 31/12/2031	157.61	Lysiloma bahamensis	6776.67	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	36.64	Bucida buceras	51.08	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	36.64	Haematoxylum campechianum	50.64	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194.25	Swietenia macrophylla	207.5	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	157.61	Piscidia piscipula	2836.27	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	157.61	Caesalpinia platyloba	279.1	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
12	01/01/2031 - 31/12/2031	194.25	Manilkara zapota	2210.3	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>12,440.16</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
13	01/01/2032 - 31/12/2032	153.8	Lysiloma bahamensis	6520.39	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	45.64	Bucida buceras	63.43	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	45.64	Haematoxylum campechianum	62.89	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199.44	Swietenia macrophylla	210.6	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	153.8	Piscidia piscipula	2729.01	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	153.8	Caesalpinia platyloba	268.54	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
13	01/01/2032 - 31/12/2032	199.44	Manilkara zapota	2243.41	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>12,126.87</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
14	01/01/2033 - 31/12/2033	106.49	Lysiloma bahamensis	4577.78	Kilogramos
14	01/01/2033 - 31/12/2033	44.73	Bucida buceras	62.33	Kilogramos
14	01/01/2033 - 31/12/2033	44.73	Haematoxylum campechianum	61.8	Kilogramos
14	01/01/2033 - 31/12/2033	151.22	Swietenia macrophylla	161.51	Kilogramos
14	01/01/2033 - 31/12/2033	106.49	Piscidia piscipula	1915.96	Kilogramos
14	01/01/2033 - 31/12/2033	106.49	Caesalpinia platyloba	188.54	Kilogramos
14	01/01/2033 - 31/12/2033	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México,

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat

Página 47 de 56





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
HONORABLE MAGISTRADO DE LA JUSTICIA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo**  
**Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales**  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

14	01/01/2033 – 31/12/2033	151.22	Manilkara zapota	1720.49	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>8,717.01</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
15	01/01/2034 – 31/12/2034	168.1	Lysiloma bahamensis	7230.06	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	33.54	Bucida buceras	46.61	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	33.54	Haematoxylum campechianum	46.21	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	201.64	Swietenia macrophylla	215.33	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	168.1	Piscidia piscipula	3026.03	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	168.1	Caesalpinia platyloba	297.77	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
15	01/01/2034 – 31/12/2034	201.64	Manilkara zapota	2293.69	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>13,184.3</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
16	01/01/2035 – 31/12/2035	141.9	Lysiloma bahamensis	6071.04	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	63.26	Bucida buceras	88.03	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	63.26	Haematoxylum campechianum	87.28	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	205.16	Swietenia macrophylla	218.32	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	141.9	Piscidia piscipula	2540.94	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	141.9	Caesalpinia platyloba	250.04	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
16	01/01/2035 – 31/12/2035	205.16	Manilkara zapota	2325.59	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>11,609.84</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
17	01/01/2036 – 31/12/2036	125.46	Lysiloma bahamensis	5392.2	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	73.46	Bucida buceras	102.26	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	73.46	Haematoxylum campechianum	101.39	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	198.92	Swietenia macrophylla	212.38	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	125.46	Piscidia piscipula	2256.82	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	125.46	Caesalpinia platyloba	222.08	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
17	01/01/2036 – 31/12/2036	198.92	Manilkara zapota	2262.33	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>10,578.06</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
18	01/01/2037 – 31/12/2037	170.56	Lysiloma bahamensis	7332.7	Kilogramos
18	01/01/2037 – 31/12/2037	30.81	Bucida buceras	42.87	Kilogramos
18	01/01/2037 – 31/12/2037	30.81	Haematoxylum campechianum	42.41	Kilogramos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
DIRECTORA GENERAL DE LA PARTICIPACIÓN

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

18	01/01/2037 - 31/12/2037	201.37	Swietenia macrophylla	215.01	Kilogramos
18	01/01/2037 - 31/12/2037	170.56	Piscidia piscipula	3068.99	Kilogramos
18	01/01/2037 - 31/12/2037	170.56	Caesalpinia platyloba	302	Kilogramos
18	01/01/2037 - 31/12/2037	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
18	01/01/2037 - 31/12/2037	201.37	Manilkara zapota	2290.34	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>13,322.92</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
19	01/01/2038 - 31/12/2038	156.85	Lysiloma bahamensis	6742.27	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	42.33	Bucida buceras	59.01	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	42.33	Haematoxylum campechianum	58.51	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199.18	Swietenia macrophylla	212.72	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	156.85	Piscidia piscipula	2821.87	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	156.85	Caesalpinia platyloba	277.68	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
19	01/01/2038 - 31/12/2038	199.18	Manilkara zapota	2266	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>12,466.66</b>	

Anualidad	Día-Mes-Año	Superficie (ha)	Especie	Volumen (m3)	Unidad de medida
20	01/01/2039 - 31/12/2039	104.42	Lysiloma bahamensis	4493.11	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	39.73	Bucida buceras	55.3	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	39.73	Haematoxylum campechianum	54.82	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144.15	Swietenia macrophylla	154.02	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	104.42	Piscidia piscipula	1880.52	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	104.42	Caesalpinia platyloba	185.05	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	34.78	Tabebuia rosea	28.6	Kilogramos
20	01/01/2039 - 31/12/2039	144.15	Manilkara zapota	1640.62	Kilogramos
<b>Subtotal</b>				<b>8,492.04</b>	

<b>Gran Total</b>				<b>239,122.4</b>	
-------------------	--	--	--	------------------	--

**SEXO.-** El **Promoviente**, mediante el presente Resolutivo, adquiere la autorización en materia de impacto ambiental y en materia forestal, lo anterior, en apego a lo dispuesto por los Artículos; Artículos 3 fracciones XX y XXI, 28 fracciones V de la LGEEPA; 5 inciso N) fracciones I, II, III, IV, 9, 10 fracciones I y II, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y 17 fracciones I, II y III del RLGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; el Artículo 72, y 75, 76 y 77 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37 fracciones I. Nivel avanzado: Incisos; a, b, c, d, e, f, g, h, i, l, m, n, ñ y o; II. Nivel intermedio: Incisos; a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o, 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procediendo el aprovechamiento de los recursos naturales existente en la superficie señalada.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, a través de las facultades encomendadas a las Unidades Administrativas de la **SEMARNAT** conforme al **Reglamento Interno** de la misma, la presente resolución se refiere única y





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO

RECONOCIMIENTO PLACIDO EN LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales  
Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

exclusivamente a los aspectos ambientales y forestales de las actividades descritas en los Resolutivos **PRIMERO y SEGUNDO**, sin perjuicio de lo que determinen las demás autoridades Federales, municipales y estatales, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisito para llevar a cabo el proyecto.

**OCTAVO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Resuelve siguiente.

**NOVENO.-** La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa de manera previa, en los términos previstos en los artículos **6, 28** según sea el caso del Reglamento de la **LGEIPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con el **24 y 25** del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, con Documento en el que se demuestren las causas económicas, meteorológicas o sanitarias en las que basa y justifica la modificación, junto con el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal modificado que describa las modificaciones propuestas, así como la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. De igual forma realizar el pago de Derechos señalado en el **Artículo 194-Y** párrafo segundo de la **Ley Federal de Derechos vigentes**, anexándolo al trámite **SEMARNAT-03-013**.

**DECIMO.-** El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo **50 del Reglamento de la LGEIPA en materia de evaluación del impacto ambiental**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Así mismo, la presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

**DECIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEIPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental y el artículo 82 del Reglamento de la LGDFS, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEIPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, determina que las actividades autorizadas al proyecto, estarán sujetas a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. Con base en lo establecido en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEIPA** que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEIPA** en materia de impacto ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

AÑO DE LEONORA VICARIO  
HONORÁBELA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

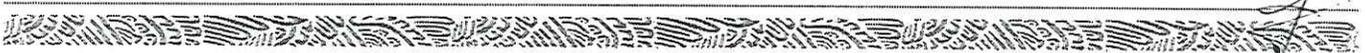
sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Unidad Administrativa determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **proyecto**, así como las que se encuentran señaladas en la presente resolución.

2. El **promovente** deberá presentar un **Informe Anual** de los Volúmenes Aprovechados durante el **primer bimestre de cada año**, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Antes de pretender aprovechar en cada anualidad las especies de Granadillo (*Platymiscium yucatanum*) y Siricote (*Cordia dodecandra*), el promovente deberá de presentar ante esta Unidad Administrativa, para su validación el Estudio Poblacional el cual debe contener la respectiva ubicación de cada árbol por aprovechar en coordenadas UTM, DATUM WG84, a través del trámite SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario o modificar el programa de manejo.
4. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Reforestación**, dicho programa deberá ser ejecutado al término de cada anualidad ejercida cuando no se presente la regeneración natural. Un reporte de las actividades realizadas deberán ser presentado junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.
5. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Mantenimiento Permanente** de los caminos que llegan al Área Forestal, que incluya acciones para dar mantenimiento a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la especificación 4.8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT- 1994. Los resultados obtenidos de la ejecución de dicho programa deberán ser presentados junto con los Informes señalados en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución, el cual deberá incluir las acciones realizadas y fotografías de los caminos.
6. Durante el plazo de **20 años** del ciclo de corta para el aprovechamiento forestal y durante el año adicional para el seguimiento de las actividades de protección, reforestación y vigilancia, deberá **ejecutar el Programa de Monitoreo de las especies de flora y fauna** en categoría de riesgo enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en las áreas de corta intervenidas. Los resultados de dicho monitoreo deberán ser presentados a esta Delegación Federal en el último informe presentado conforme se establece en el **Término Décimo Primero** de la presente resolución.
7. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color	Diametros cm
Pintura	Roja	De ≥ 5

8. Se asignan los siguientes Códigos de Identificación para el predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Lázaro Cárdenas	U-23-006-LAZ-001/20
Ejido Lázaro Cárdenas	P-23-006-LAZ-001/20





857100

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

9. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994, y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997. Así mismo, deberá incluir dichos cumplimientos en el informe anual señalado en el **Término Décimo Segundo** de la presente resolución.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el **artículo 91** de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, así como **95** y **96** de su **Reglamento**.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante esta Unidad Administrativa de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012.
12. Se establece que al momento de solicitar las remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá presentar la relación de marcaje por especies, distribución de productos (primario, secundario y desperdicio) y por tratamientos, es decir, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 10% del área de corta donde se realizarán actividades de **corta total**, deberán de presentar una relación de marcaje por especie, con su distribución de productos, así como las coordenadas impresas y digitales del área de corta total.  
  
Así mismo, en cada solicitud de remisiones forestales, para el 90% del área de corta donde realizarán actividades de **tratamientos intermedios**, deberán presentar una relación de marcaje, por especie, con su distribución de productos. Estos dos tratamientos, acumularán un 27% de la **posibilidad total**.
13. Se autoriza el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal en las anualidades 01 a la 20 de acuerdo a la propuesta de volúmenes aprovechables de las especies maderables es del 70% para primarios, 20% para secundarios, desperdicio 10% VTA y comunes tropicales (Palizada) será del **100%** en metros cúbicos en rollo.
14. Las especies registradas dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como las siguientes; Cedro rojo (*Cedrela odorata*), Jobillo (*Astronium graveolens*); Makulis amarillo (*Tabebuia chrysantha*); Zamia (*Zamia polimorpha*); *Caracolillo* (*Mastichodendron capiri*) Guaiacac (*Guaiacum sanctum*) con categoría de sujeta a amenazada, estas no podrán ser aprovechadas con el Programa de Manejo Forestal, sino por la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). Así mismo, las especies de fauna silvestre tales como, Jaguar (*Panthera onca*); Tigrillo (*leopardus pardalis*), Mono araña, (*Ateles geoffroyi*); Guajolote ocelado (*Agriocharis ocellata*); Cojolite (*Penelope purpurascens*); Perico pecho sucio (*Aratinga nana*); Faisan (*Crax rubra*); Tucan (*Ramphastos sulfuratus*); y Zopilote cabeza roja (*Sarcoramphus papa*), con categoría de sujeta a amenazada, entre otras.
15. Para las especies de flora silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Mediante el señalamiento de árboles semilleros, se dejarán individuos que aseguren la producción de germoplasma en las áreas de corta intervenidas; Durante la etapa de aprovechamiento forestal deberá de recolectar semillas de estas especies para apoyar el programa de reforestación a través plantaciones de enriquecimiento.





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

# 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

16. Para las especies de fauna silvestre registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, identificadas en el predio, deberá por lo menos realizar las siguientes medidas de prevención y mitigación tales como: Ahuyentar a la fauna silvestre del área de intervención, ayudar y/o realizar capturas para las especies de lento desplazamiento y reubicarlas en las áreas aledañas al área de intervención.
17. La regulación de los aprovechamientos se basa en el Método Silvícola Peninsular, los cuales serán aplicados según las siguientes especificaciones: *Ramon (Brosimum alicastrum)*, *Pucte (Bucida buceras)*, *Tzalam (Lysiloma bahamensis)*, *Zapote (Manilkara zapote)*, *Chechen negro (Metopium brownei)*, *Amapala (Pseudobombax ellipticum)*, *Chacte coc (Sickingia salvadorensis)*, *Paasac (Simorouba glauca)*, *Jobo (Spondias mombin)*, *Katalox (Swartzia cubes)*, *Yaaxnic (Vitex gaumeri)*, *Sachachca (Dendropanax arboreus)*, *Machiche (Lonchocarpus castilloi)*, *Pich (Enterolobium cyclocarpum)*, *Maculis (Tabebuia rosea)*, el diámetro a la Altura del Pecho (**DAP**) será mayor o igual a **5 centímetros para aprovechar en sus dos tratamientos**. El producto maderable será marcado con el método de **Pintura (Roja)**.
18. Las especies a aprovechar dentro del grupo "Comunes tropicales" son las siguientes: *Anonillo (Annona primigenia)*, *Arrocillo (Albizia tomentosa)*, *Baalche keej (Lonchocarpus punctatus)*, *Beel siinik (Alvaradoa amorphoides)*, *Bekche (Hippocratea excelsa)*, *Ficus (Ficus cotinifolia)*, *Boob (Coccoloba spicata)*, *Boob chich (Coccoloba cozumelensis)*, *Box sabak che (Exostema mexicanum)*, *Chacteviga (Caesalpinia violácea)*, *Chikeej (Chrysophyllum mexicanum)*, *Chili chejun (Acalypha villosa)*, *Ekjule (Drypetea lateriflora)*, *Elemuy (Malmea depressa)*, *Guaya (Talisia olivaeformis)*, *Jabín (Piscidia piscipula)*, *Guayabillo (Psidium sartorianum)*, *Kanasin (Lonchocarpus rugosus)*, *Kanchunup (Thouinia paucidentata)*, *Kaniste (Pouteria campechiana)*, *kaskaat (Luehea speciosa)*, *Kiis yuuk (Eugenia axillaris)*, *Kitam che (Caesalpinia gaumeri)*, *Kuxu che (Croton oerstedianus)*, *Laurelillo (Nectandra salicifolia)*, *Limonaria (Trichilia minutiflora)*, *Majahua (Hampea trilobata)*, *Pata de vaca (Bauhinia divaricata)*, *Pess kuuch (Croton glabellus)*, *sabak che (Exostema caribaeum)*, *Sak iitsa (Neomillspaughia emarginata)*, *Sak loob (Eugenia foetida)*, *Sak paj (Byrsonima bucidaefolia)*, *Sak perezkutz (Croton glandulosepalus)*, *Sak yaab (Gliricidia sepium)*, *Siip che (Bunchosia glandulosa)*, *Siliil (Diospyros cuneata)*, *Taakin che (Caesalpinia yucatanensis)*, *Taatsi (Hippocratea celastroides)*, *Tabaquillo (Alseis yucatanensis)*, *Tamay (Zuelania guidonia)*, *Tas taab (Guettarda combsii)*, *Tsiitsil che (Gymnopodium floribundum)*, *Tsutsuk (Diphysa carthagenensis)*, *Wayate (Malpighia lundellii)*, *Wayuum koox (Exothea diphylla)*, *Yaax eek (Pithecellobium leucospermum)*, *Yaiti (Gymnanthes lucida)*, *yuuy (Casimiroa tetrameria)*, *Zapotillo (Pouteria reticulata)*. Este grupo de **Palizada** el Diámetro Normal (**DN**) será mayor y/o igual a 5 centímetros en adelante, en los dos tratamientos y serán marcados con **Pintura Roja**.
19. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos**, el promovente deberá de realizar al término de cada anualidad, la pica e incorpora de las puntas y ramas que no tengan ninguna utilidad como productos secundarios, para evitar que se dejen residuos que pudieran ser una amenaza para la propagación de incendios, plagas y enfermedades que afecten al área forestal y la regeneración natural, dando prioridad a las especies catalogadas como duras tropicales.
20. La solicitud de Remisiones Forestales para amparar la legal procedencia de materias primas forestales (productos secundarios), deberá de solicitarlo de manera que se contemple el tipo de producto a movilizar (puntas, ramas, tocones, brazuelos, carbón etc.), con su correspondiente volumen.
21. De conformidad con el **artículo 51** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 18 del Reglamento de la Ley, el interesado deberá realizar la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la autorización del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos**, Quintana Roo, mediante el trámite (SEMARNAT-03-047) Solicitud de constancias de inscripción en el Registro Forestal Nacional.





Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

22. Conforme a lo establecido en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal del **Ejido Lázaro Cárdenas**, Municipio de José María Morelos, se estableció un turno de 200 años, diez ciclos de corta de 20 años, dentro del cual el aprovechamiento para cumplir con el ciclo de corta.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre con estatus de riesgo en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio, sin contar con las autorizaciones correspondientes.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie fuera de la anualidad correspondiente a sus coordenadas establecidas en el presente resolutivo y volumen mayor a los autorizados.
27. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
28. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
29. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo.
30. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
31. Deberá tener el **Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos**, resguardo del presente resolutivo de autorización y del Documento Unificado de Aprovechamiento Forestal (Estudio) durante su vigencia aprovechamiento forestal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "*La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

**DECIMO SEGUNDO.-** La promovente deberá presentar a esta Unidad Administrativa con **copia del acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Quintana Roo**, informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación, que propuso en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, con una periodicidad anual en los primeros 2 meses del año durante las etapas inherentes al aprovechamiento y un informe de finiquito al término de dichas actividades.

**DECIMO TERCERO.-** El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **SERVICIOS SILVOAGROPECUARIOS S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el **Libro QROO, Tipo VI**,





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONORA VICARIO  
GOBERNADORA MAJISTA DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

### 001722

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

**Volumen 2, Número 16** y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DECIMO CUARTO.-** En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO QUINTO.-** La promovente deberá dar aviso por escrito a esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo del inicio y la conclusión del Aprovechamiento Forestal, dentro de los **3 días** siguientes en que el acto ocurra, conforme lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO SEXTO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de las Resoluciones y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Informar a la promovente que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el **Art. 13** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la promovente. En caso de existir falsedad de información, la promovente será acreedora de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los **artículos 63, 64, 65 y 67** de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el **artículo 66** de dicho ordenamiento legal.

**DÉCIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**VIGÉSIMO.-** Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Hágase del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a la Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial, a la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, y la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo, el contenido del presente resolutivo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Notificar a los **C. C. Luis Eduardo Balam Escalante, José Daniel Pantí Escalante y Rosa María Caamal Chable, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo**, respectivamente, así como a la autorizada para oír y recibir notificaciones, a los **C. C. Ing. Alfredo M. Huchin Chable, Rubén Uu Chi y Carlos**



A



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
REPRESENTANTE MAYA DE LA PATRIA

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo

Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales

Departamento de Servicios Forestales y de Suelo

Oficio N°. 03/ARRN/0581/2020

Asunto: Resolución del trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de José María Morelos, estado de Quintana Roo.

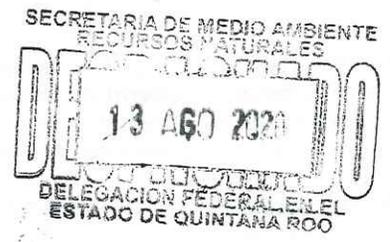
**Fernández Borges**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte"

**BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA**

\*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018



- C. c. p.: Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)
- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F., [dgafs@semarnat.gob.mx](mailto:dgafs@semarnat.gob.mx).
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx).
- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial [dgpairs@semarnat.gob.mx](mailto:dgpairs@semarnat.gob.mx)
- Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.
- Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad Chetumal.
- Minutario.- Delegado.- Edificio.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Bitácora:** 23/L7-0001/09/19

AGH / YMG / SPA

